



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/252/2019, de 14 de marzo, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros Vacantes. .... 7695

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (082018). .... 7696

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 7698

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 7699

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 7700



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.....	7701
RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ....	7702
RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ....	7703

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/253/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.....	7704
ORDEN PRE/254/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cinca Medio, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.....	7706
ORDEN PRE/255/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.....	7708
ORDEN PRE/256/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Litera/ La Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.....	7710
ORDEN PRE/257/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.....	7712
ORDEN PRE/258/2019, de 18 de febrero por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de los Monegros, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.....	7714



ORDEN PRE/259/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 7716

ORDEN PRE/260/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 7718

ORDEN PRE/261/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 7720

ORDEN PRE/262/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, relativo a la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7722

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/263/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan para el año 2019, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)..... 7731

#### **DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/264/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019..... 7761

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza, promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2017/11557)..... 7771

### **IV. Administración de Justicia**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL**

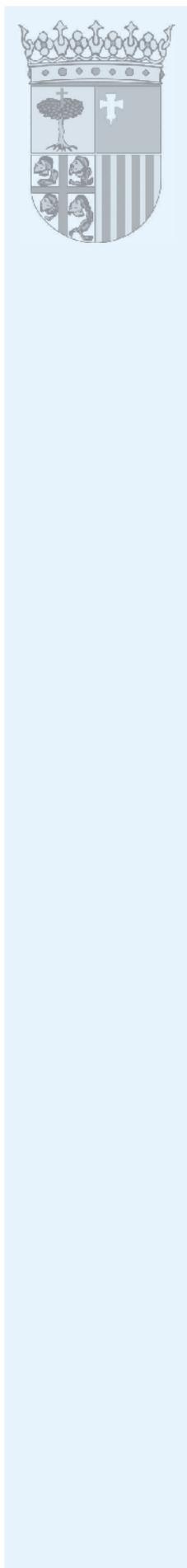
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 421/2017. .... 7790

### **V. Anuncios**

#### **b) Otros anuncios**

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EIE/263/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan para el año 2019 ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). .... 7791



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de carbón a cielo abierto nombrado “Carmen y Pura” y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Foz-Calanda, provincia de Teruel..... 7796

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación y del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 7797

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la Orden CDS/264/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019..... 7798

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 56, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hermanos Pérez Vicente, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/08277..... 7799

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 7800

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 7803

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de las Peñas de Riglos..... 7805

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad al Acuerdo 11/2019 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón que resuelve el recurso especial (RE 133/2018) presentado frente a la adjudicación del Lote 21 Movera del contrato de servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares (P.I.E.E.) en Centros Públicos de Educación Secundaria. Expediente 0542905/16. .... 7806

**CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA**

ANUNCIO de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel, relativa a la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2019. Programa Integral de cualificación y empleo, Plan de Capacitación..... 7807



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/252/2019, de 14 de marzo, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros Vacantes.**

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a la vista del expediente instruido para la aplicación de la Orden JUS/198/2015 de 9 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado", número 38, de 13 de febrero de 2015) que, con arreglo a los resultados del concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 30, de 4 de febrero de 2019), nombro Registradores del Registro que a continuación se detalla del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón:

REGISTRADOR	D. Rafael Palencia Moreno
REGISTRO ADJUDICADO	Zaragoza nº 6

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (082018).**

Por Resolución de 4 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (082018).

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación al candidato con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.10 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de marzo de 2019.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**

Listado resolución definitiva  
Convocatoria: 82018

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PTO.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N	CE	PTOS.
	DIRECTOR/A DE LA BIBLIOTECA						
6774	PUBLICA DE Z	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	26B		40,39453
6943	DIRECTOR/A	MUSEO HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	26B		25,79513
7025	DIRECTOR/A	ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	25B	- Puesto desierto -	
9680	DIRECTOR/A	ESCUELA ARAGONESA DEPORTE	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	24B	GARCIA RUEDA, FEDERICO	42,54086
<b>Número total de puestos 4</b>							



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 24 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas Facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 24 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas Facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 17 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 17 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 10 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

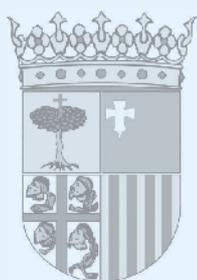
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 10 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/253/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2018/6/0014, la adenda suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D.<sup>a</sup> Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200120J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se firmó el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Alto Gállego para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado



por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Alto Gállego para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

##### Segunda.— *Presupuesto de la adenda.*

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 483.978,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 408.816,00.

Coste personal gestión: 75.162,00.

Presupuesto Total: 483.978,00.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

##### Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.<sup>a</sup> Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca Alto Gállego.



**ORDEN PRE/254/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cinca Medio, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0038, la adenda suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE CINCA MEDIO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D. Miguel Aso Solans, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200124B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 559.612,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 516.528,00.

Coste personal gestión: 43.084,00.

Presupuesto Total: 559.612,00.

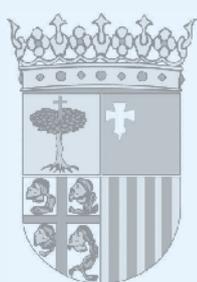
El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Miguel Aso Solans, Presidente de la Comarca Cinca Medio.



**ORDEN PRE/255/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0013, la adenda suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D.<sup>a</sup> Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200125I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

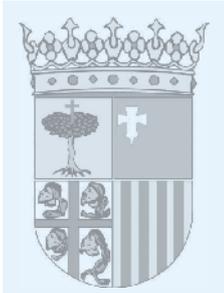
#### MANIFIESTAN

Que con fecha 28 de diciembre de 2017 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 631.082,40€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 563.774,40.

Coste personal gestión: 67.308,00.

Presupuesto Total: 631.082,40.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca La Jacetania.



**ORDEN PRE/256/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Litera/La Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0039, la adenda suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D. José Anton Chauvell Larregola, en su calidad de Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200131G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

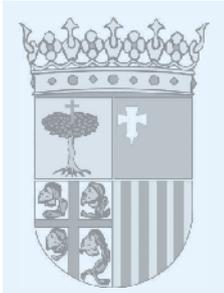
#### MANIFIESTAN

Que con fecha 28 de enero de 2018 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca La Litera/La Llitera para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca La Litera/La Llitera para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 830.165,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 771.528,00.

Coste personal gestión: 58.637,00.

Presupuesto Total: 830.165,00.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Anton Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera.



**ORDEN PRE/257/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0035, la adenda suscrita, con fecha 5 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D.ª Lourdes Pena Subira, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200126G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

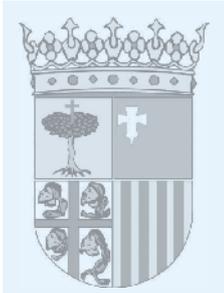
#### MANIFIESTAN

Que con fecha 17 de enero de 2018 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca La Ribagorza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca La Ribagorza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 688.234,20€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 624.607,20.

Coste personal gestión: 63.627,00.

Presupuesto Total: 688.234,20.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Lourdes Pena Subira, Presidenta de la Comarca La Ribagorza.



**ORDEN PRE/258/2019, de 18 de febrero por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de los Monegros, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0040, la adenda suscrita, con fecha 30 de noviembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 30 de noviembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D.<sup>a</sup> Judith Isabel Budios Albacete, en su calidad de Presidenta de la Comarca Los Monegros, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200127E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

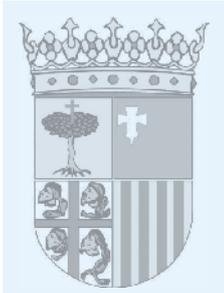
**MANIFIESTAN**

Que con fecha 11 de enero de 2018 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Los Monegros para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Los Monegros para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 903.641,20€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 846.304,20.

Coste personal gestión: 57.337,00.

Presupuesto Total: 903.641,20.

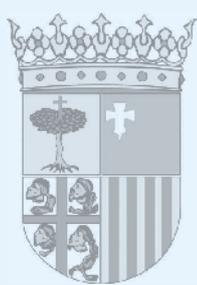
El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Judith Isabel Budios Albacete, Presidenta de la Comarca Los Monegros.



**ORDEN PRE/259/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0034, la adenda suscrita, con fecha 5 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D. Enrique Campo Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca Sobrarbe, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200135H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

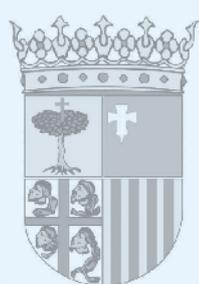
#### MANIFIESTAN

Que con fecha 22 de diciembre de 2017 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sobrarbe para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLAÚSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Sobrarbe para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 278.460,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 278.460,00.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca Sobrarbe.



**ORDEN PRE/260/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0037, la adenda suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D. Jaime Francisco Facerías Sancho, en su calidad de Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200123D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

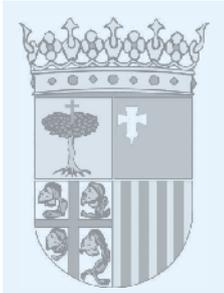
#### MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de enero de 2018 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 340.286,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 311.916,00.

Coste personal gestión: 28.370,00.

Presupuesto Total: 340.286,00.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Jaime Francisco Facerías Sancho, Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro.



**ORDEN PRE/261/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga para 2019 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0036, la adenda suscrita, con fecha 5 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra, D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2217300I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

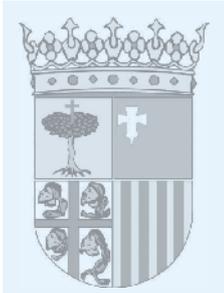
#### MANIFIESTAN

Que con fecha 5 enero de 2018 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

**Segunda.— Presupuesto de la adenda.**

Para el ejercicio 2019 resulta un Presupuesto Total: estimado de 678.426,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención: 605.880,00.

Coste personal gestión: 72.546,00.

Presupuesto Total: 678.426,00.

El gasto referido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019. La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**Tercera.— Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Felipe Serrate, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Huesca.



**ORDEN PRE/262/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, relativo a la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0003, el convenio suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2018, por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS,  
EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE  
ARAGÓN, RELATIVO A LA ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA A LAS PERSONAS  
QUE SE ENCUENTREN INTERNADAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Madrid, a 28 de diciembre de 2018.

#### REUNIDOS

D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 504/2018, de 18 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 148, de 19 de junio de 2018), a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y con competencia para firmar convenios según Orden INT/985/2005, de 7 de abril, modificada por Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

El Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, de acuerdo con el Decreto de 5 julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de noviembre de 2018.

El Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, Sr. D. Antonio Morán Durán, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Consejo celebrado el día 23 de noviembre de 2018.

#### EXPONEN

Primero.— La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ejerce las competencias relativas al impulso, dirección, gestión y supervisión de las Instituciones Penitenciarias a fin de que las penas y medidas penales alcancen los fines previstos constitucionalmente, de conformidad con el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón.

La Ley 9/2017, de 19 de octubre, regula los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos de Aragón, entre los que se encuentra el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria dirigido a los internos reclusos en centros penitenciarios situados en la Comunidad Autónoma de Aragón sin recursos económicos suficientes, y establece que el Gobierno



de Aragón subvencionará con cargo a sus presupuestos la prestación de este servicio por parte de los Colegios de Abogados de Aragón.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene por finalidad coordinar los colegios integrados en él, asumiendo su representación ante la Administración de la Gobierno de Aragón y la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.— En el ejercicio de estas facultades, es voluntad de la Gobierno de Aragón, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón establecer, a través del presente convenio, el marco jurídico para la realización de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Las partes reconocen que estas actuaciones, deberán realizarse por los letrados y letradas de los colegios de abogados de Aragón, especializados en derecho penitenciario, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 19 de octubre.

Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es el establecimiento del marco jurídico de colaboración entre las instituciones que lo suscriben, para el desarrollo de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se realicen a las personas internas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 19 de octubre.

### Segunda.— *Ámbito personal de aplicación.*

Estas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria irán dirigidas a todas las personas internas en los Centros penitenciarios de Zaragoza-Zuera, Daroca y Teruel de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Tercera.— *Contenido de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria.*

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios del servicio público penitenciario, las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, objeto del presente convenio, proporcionan un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información de la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de Resolución de conflictos, con el fin de evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

- a) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados, libertad condicional y reclamaciones administrativas. Queda excluido, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial, que corresponderá a los letrados que tengan asignada la defensa en juicio del interesado, excepto el recurso de reforma ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria en que no sea preceptiva la intervención de un letrado o letrada.
- b) Orientación jurídica previa a procesos judiciales, en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no tengan abogado previamente designado.
- c) Información a las personas internas de los requisitos que exige la Ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentarse para tal fin.
- d) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos.



*Cuarta.— Condiciones generales para la realización de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria.*

1. Las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria se llevarán a cabo por los letrados y letradas que se designen por los Colegios de Abogados de Aragón, especializados en materia penitenciaria.

2. Las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria se prestarán en días laborables dentro del horario que se establezca por la dirección de cada centro penitenciario, atendiendo a las necesidades de las personas internas y a la disponibilidad de los profesionales de la abogacía dentro del desarrollo normal de las actividades del establecimiento penitenciario, así comunicado a la comisión de seguimiento del presente convenio.

3. La orientación jurídica penitenciaria se realizará en las dependencias del centro penitenciario, en el departamento destinado para tal fin.

4. El acceso a los expedientes se realizará contando con la supervisión y ayuda del funcionario de la oficina de gestión designado por la Dirección del establecimiento.

*Quinta.— Compromisos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

1. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Dirección del Centro Penitenciario velará por el correcto desarrollo de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria a las personas internas del Centro Penitenciario correspondiente, y para ello:

- a) Facilitará a los letrados y letradas, la información y el acceso a los expedientes penitenciarios de las personas internas demandantes de orientación jurídica penitenciaria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y demás normativa aplicable, previa autorización expresa y escrita de las personas internas, así como la realización de las copias necesarias de los documentos que no contengan información confidencial, para la defensa de sus intereses, siempre que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones de orientación jurídica y de acuerdo con la legislación penitenciaria vigente.
- b) Facilitará la realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria en el departamento destinado para tal fin, en condiciones que garanticen la confidencialidad entre el letrado o letrada y la persona interna.
- c) Dotará al personal que vaya a prestar el servicio de las acreditaciones necesarias para ello, que deberán ser portadas por los primeros permitiendo su identificación.
- d) Garantizará el conocimiento entre las personas internas de la existencia de estas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria.
- e) Remitirá a la Dirección General de Justicia e Interior y a los respectivos Colegios, en el mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, una relación de los letrados y letradas que han realizado las actuaciones y los internos e internas atendidos durante el mismo, así como de los días en que efectivamente se han llevado a cabo los mismos.
- f) Los restantes compromisos previstos en el presente convenio.

*Sexta.— Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón financiará la realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, mediante subvención directa al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón con cargo a las dotaciones previstas por Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, cuyo procedimiento de concesión se llevará a cabo en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con cargo a la partida presupuestaria G/1421/480581/91002.

*Séptima.— Compromisos del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.*

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón velará por la efectiva realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que soliciten las personas internas en los centros penitenciarios de Aragón, debiendo cumplir las obligaciones previstas en el presente convenio, y las correspondientes a su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa de subvenciones citada en el apartado anterior.

*Octava.— Organización del Servicio de orientación jurídica penitenciaria a las personas internas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El Servicio se organiza con la previsión de la realización de 156 actuaciones al año por cada uno de los tres Centros Penitenciarios de Aragón, de la que resulta un total de 468 actuaciones.



Teniendo en cuenta el número de los reclusos ingresados en cada uno de los Centros, 1.000 en Zuera, 250 en Daroca y 200 en Teruel, la distribución proporcional de las actuaciones en función de dicho número resulta que la distribución de actuaciones de prestación del servicio es la siguiente:

- Zuera, 70 %: 328 actuaciones año, 6,3 actuaciones a la semana, equivalente a 4 letrados un día de la semana y dos letrados otro día.

- Daroca 16,2 %, 76 actuaciones año, 2,5 actuaciones semanales, a prestar por un letrado a la semana y otro de refuerzo cada quincena.

- Teruel 13,8 %, 64 actuaciones año, que se prestarán por un letrado una vez a la semana.

2. De los datos anteriores resulta que el Servicio de orientación jurídica penitenciaria se prestará en los tres Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma, en los lugares que al efecto se determinen por la Dirección del Centro, con el siguiente número de horas:

- En el Centro Penitenciario Zaragoza-Zuera: se prestará el servicio con un total de 832 horas/año, distribuidas en dos días a la semana, uno de los días por 4 letrados durante 3 horas, y otro día de refuerzo por 2 letrados durante 2 horas.

- En el Centro Penitenciario Daroca: se prestará el servicio con un total de 195 horas/año, distribuidas en días a la semana y otro cada quince días, uno de los días por 1 letrado durante 2 horas y media semanal, y otro día de refuerzo cada quincena por 1 letrado durante 2 horas y media.

- En el Centro Penitenciario Teruel: se prestará el servicio con un total de 195 horas/año, distribuidas en un día a la semana, por 1 letrado durante 2 horas y media.

#### Novena.— *Medios Personales.*

Para la prestación del servicio deberán designarse, como mínimo, diez letrados para el Centro Penitenciario de Zuera, cuatro para el de Daroca y otros cuatro para el de Teruel.

Los letrados designados deberán estar colegiados en Aragón, acreditar una experiencia mínima en la materia de 3 años, así como formación específica y actualizada en materia de derecho penitenciario. Dicha formación deberá certificarse detallando el nombre del curso, el número de horas, las fechas y la entidad oficial o Institución Pública o Privada. Deberá haberse realizado en los últimos 5 años, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre.

Cada Colegio de Abogados organizará los turnos a los letrados designados garantizando siempre las horas establecidas y adscribiendo los letrados necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El Consejo remitirá a la Dirección de los Centros Penitenciarios y a la Dirección General de Justicia e Interior, antes del día 20 de cada mes, una relación de los letrados y letradas que van a realizar el servicio en el mes siguiente, así como de los días en que efectivamente van a llevar cabo los mismos.

#### Décima.— *Coordinación.*

1. Las funciones del letrado o la letrada que tenga las funciones de coordinación del servicio serán:

- Asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del servicio objeto del presente convenio en cada Centro Penitenciario.

- Coordinar la ejecución de la prestación del servicio por los letrados adscritos en cada Centro, que implica entre otras actuaciones: organizar los turnos, asignar los letrados y atender las consultas de los letrados que prestan el servicio.

- Tramitar las incidencias detectadas y atender las quejas recibidas o las que deriven de las encuestas de calidad que se realizan a los usuarios del servicio.

- Realizar la Memoria Anual de la cláusula decimo-cuarta, apartado segundo del presente convenio.

2. La persona que realice la coordinación del servicio además, cada dos meses, con técnicos del Servicio de Administración General de la Dirección General de Justicia e Interior para:

- Presentar informes trimestrales sobre la prestación del servicio.

- Comentar aspectos significativos de la evolución del servicio.

#### Undécima.— *Obligaciones del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.*

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio según las condiciones establecidas en este convenio.

b) Justificar ante la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, mediante la presentación en los plazos establecidos de la cuenta justificativa.



- c) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Presidencia; las de control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en los despachos donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas que permita identificar claramente las transacciones de los gastos de la actuación financiada.
- e) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Al menos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón o cada Colegio de Abogados, archivará en sus sedes, durante el periodo de vigencia de la obligación de conservación, copia de los documentos que acreditan la tramitación administrativa realizada. Y lo pondrán a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma si realizan comprobaciones in situ o de las personas autorizadas para realizar una auditoría.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Suministrar a la Dirección General de Justicia e Interior los datos de realización que se determinen a efectos de comprobación de la ejecución y de los resultados de la actividad subvencionada.
- i) Informar inmediatamente al Departamento de Presidencia, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto en la ejecución del Servicio, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias.
- j) Deberá mostrar, en todas las medidas de información y comunicación, el apoyo del Gobierno de Aragón colocando, claramente visibles, en un lugar destacado, en color si es posible, con posición y tamaño adecuados a la escala del documento utilizado el logo del Gobierno de Aragón. Durante la duración del convenio colocarán en los lugares donde realicen los servicios de asesoramiento, en un lugar visible para los usuarios, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con la denominación del convenio, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón. Además, se asegurarán de que las personas asesoradas conozcan dicha cofinanciación y los documentos informativos que les entreguen cumplan con las obligaciones de información y comunicación. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón informará de la actuación financiada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, con información de los lugares donde se presta, los horarios, los requisitos de acceso, los temas sobre los que se asesora y tramita y la gratuidad de toda la intervención profesional puesto que es financiada por el Gobierno de Aragón. En cualquier acto o medio de difusión de las acciones previstas en este convenio, deberá indicar que su financiación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón, solicitando previamente la autorización por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- l) Registrar mensualmente el tiempo de dedicación de los letrados al servicio de asesoramiento penitenciario mediante hojas mensuales de control de tiempos, de manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del servicio, para su comprobación y cotejo con las certificaciones de la Dirección del Centro Penitenciario.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, o estatal y en este convenio.

#### Duodécima.— *Financiación.*

1. De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, para la prestación del servicio previsto en el presente convenio el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para los ejercicios 2018 y 2019, la cantidad de 93.074,80 euros, correspondiente a 46.537,40 euros en cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 1421/480258/91002 del presu-



puesto de gastos de la Dirección General de Justicia e Interior, del Departamento de Presidencia.

2. La aportación del Departamento de Presidencia se encuadra en el concepto de subvenciones cuyo otorgamiento viene impuesta a la Administración por una norma de rango legal distinta a la Ley de Presupuesto, la Ley 9/2017, de 19 de octubre, y, por tanto le resulta de aplicación el régimen de concesión directa, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 14.6.b y 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, estando previsto en dicha normativa el procedimiento de concesión mediante la suscripción de un convenio.

**Decimotercera.— Justificación y pago.**

1. El pago de los servicios prestados en ejecución del presente convenio se realizará mediante pagos fraccionados de la subvención concedida, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades realizadas previa justificación trimestral de las mismas.

2. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón realizará cada trimestre cuenta justificativa, según modelo normalizado que se les facilitará, y la presentará en los quince primeros días del mes siguiente al trimestre objeto de justificación. No obstante, los trimestres del año 2018 que hayan vencido con anterioridad a la firma del convenio, se justificarán en los quince días siguientes a la fecha de dicha firma y el último el 20 de diciembre de 2019.

La cuenta justificativa del último trimestre de cada uno de los años de vigencia del convenio se presentará en previsión, según datos de la prestación del servicio que les consten y medias estadísticas. Se justificarán en firme antes de finalizar el mes de enero del año siguiente. Si en enero de 2019 se acredita que los servicios prestados en diciembre de 2018 son inferiores a los justificados se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por cobros indebidos, y en los mismos términos en la justificación de diciembre de 2019 que se presentará en firme en enero de 2020. Si los servicios prestados son superiores a los justificados no se pagarán, al haberse cerrado el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Las normas de la justificación quedan detalladas en el anexo I de este convenio.

3. Los pagos se tramitarán tras la presentación de la cuenta justificativa con sus modelos normalizados que serán comprobados administrativamente por el Servicio de Administración General de la Dirección General competente en materia de Justicia. Cualquier incidencia detectada será comunicada al Consejo de Colegios de Abogados para su subsanación en el plazo máximo de 10 días. La falta de presentación de la documentación solicitada dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, o en el caso del último trimestre al inicio del procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas.

Previamente a su pago, la Directora General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, certificará que el Consejo ha cumplido correctamente la finalidad de la subvención concedida.

4. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimocuarta.— Control y seguimiento.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento del convenio con la siguiente composición:

- a) Una persona designada por la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social inserta en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio de Interior.
- b) Director/a General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.
- c) Presidente/a del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

La presidencia de la comisión será desempeñada de forma alternativa por los miembros de la misma citados en el párrafo anterior y en el Orden establecido en el mismo, salvo acuerdo contrario adoptado en el seno de la comisión, debiendo relevarse en el cargo con la periodicidad que en la propia comisión se determine de manera que quede garantizada dicha alternancia en las reuniones que se celebren durante el año.

Actuará como secretario o secretaria de la comisión un funcionario del grupo A1 designado por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.

Las funciones atribuidas a esta comisión serán principalmente las de velar por el cumplimiento del convenio, supervisión e interpretación del contenido del mismo, así como la aprobación del plan de calidad, con los datos que sobre su gestión se traslade por



los centros penitenciarios, y cualquiera otra que expresamente se le atribuyan en el presente documento.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral, previa convocatoria que efectuará la secretaría por Orden de la presidencia.

2. Las cuentas justificativas trimestrales y la Memoria Anual de evaluación, cualitativa y cuantitativa podrán presentarse en cualquier de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

3. La Administración, en su caso, realizará evaluaciones con los usuarios del servicio sobre el grado de satisfacción de los servicios prestado, los resultados de dicho control serán comunicados al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para que realicen las actuaciones de mejora pertinentes.

4. Los letrados adscritos a la prestación del servicio deben de cumplir las normas de deontología establecidas por sus respectivos Colegios Profesionales.

5. Las actuaciones incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

6. El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento deberá ajustarse a la normativa sobre funcionamiento de órganos colegiados (artículos 15 a 22, Ley 40/2015, de 1 de octubre).

*Decimoquinta.— Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.*

1. El beneficiario deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio prestado, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Los letrados no trasladarán la información a la que tengan acceso por la prestación del servicio a la Administración concedente. Dicha información no podrán usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas, dato o información alguna a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

2. El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del convenio está obligado, como encargado del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio.

3. La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del convenio para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

4. Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación a los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

*Decimosexta.— Vigencia, efectos y modificación del convenio.*

1. La vigencia de este convenio terminará el 31 de diciembre de 2019, siendo objeto de financiación las actividades objeto del convenio realizadas desde 1 de enero de 2018.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, 2018 y 2019 y podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, por un periodo de hasta dos años adicionales tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49.h), apartado segundo.

2. El convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde el momento de su firma.

3. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

4. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.



5. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Si cuando concurra cualquiera de las causas de Resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización. Corresponde a la Comisión de Seguimiento del convenio adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se encontraran en desarrollo.

Decimoséptima.— *Legislación aplicable. Desarrollo e interpretación del convenio.*

1. Se formaliza el presente convenio para instrumentalizar la concesión de la subvención establecida en la Ley 9/2017, de 19 de octubre. Según el artículo 6 de la citada Ley la "El Gobierno de Aragón subvencionará con un carácter finalista y con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos por los Colegios de Abogados de Aragón. El importe de dichas subvenciones finalistas se destinará a cubrir tanto las actuaciones profesionales previstas en esta Ley por parte de los letrados adscritos a los servicios como el coste que genere a los Colegios de Abogados de Aragón la organización y el funcionamiento operativo de los servicios".

En virtud de lo anterior este convenio queda sujeto a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los artículos declarados de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

3. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y Resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

4. Todas aquellas cuestiones que, relacionadas con el presente convenio, no estén previstas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al principio.

## ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La cuantía de la subvención establecida en el convenio es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación trimestral según modelos normalizados que se facilitarán.

El servicio subvencionado incluye la financiación de los siguientes gastos:

1. Costes de personal, que incluirán:

1.1 Se financiarán los costes unitarios de cada hora de trabajo de los letrados en el servicio de orientación penitenciaria y del que ejerza funciones de coordinación:

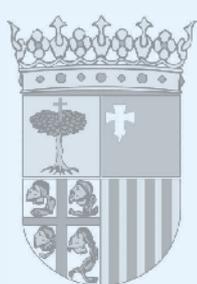
- Horas de prestación del Servicio de orientación en los tres Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma.

- Horas de coordinación de todo el Servicio (máximo de 12 horas mes).

El precio unitario de cada hora de trabajo se corresponde con el pago del coste hora de los empleados públicos del grupo superior la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (grupo de Administradores Superiores) que se remunera en sus niveles superiores con 30 euros/hora.

Cada letrado designado para la realización del Servicio de orientación penitenciaria justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempo trimestral, según modelo normalizado.

2. Gasto de desplazamiento a los Centros penitenciarios de Zaragoza-Zuera y Daroca, debidamente acreditados según modelo que se les facilitará, según cuantías de las dietas en indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente. Se acreditará el nombre del letrado, matrícula de su coche, día del desplazamiento y número de kilómetros realizados.

3. Gastos indirectos: los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Serán costes indirectos los costes del personal de administración de los Colegios de Abogados, de mantenimiento informático, los seguros, los de bienes consumibles y material fungible que no sean directa e indubitadamente imputables al Servicio.

Se financiará el 12% de los gastos de personal subvencionados, los costes de personal correctamente justificados que se subvencionen.

Para la correcta justificación se deberá presentar la siguiente cuenta justificativa:

- a) Informes trimestrales y memoria anual que acrediten la prestación del servicio.
- b) Declaración responsable de que no se han obtenido otros ingresos propios o ajenos procedentes de cualquier Administración o de los mismos participantes, que financien la prestación del servicio subvencionado.
- c) Designación formal de los letrados a la prestación del servicio.
- d) Hojas de control de tiempo de las horas de prestación del servicio con firma del letrado y de la coordinadora del servicio.
- e) Hojas de control de servicios de asesoramiento tramitados trimestralmente.
- f) Memoria económica trimestral según modelo normalizado.
- g) Acreditación de los desplazamientos realizados mediante informe trimestral, que identificará la matrícula del coche, los kilómetros realizados.
- h) Informe trimestral de los servicios prestados subvencionables, que se contrastará con las hojas de control de horas y de expedientes tramitados.

Antes de que finalice el mes de enero de los años 2019 y 2020 presentará memoria anual de prestación del servicio que recoja todos los datos cuantitativos de las memorias trimestrales, un análisis cualitativo y evalúe la prestación del servicio incluyendo propuestas de mejora. Se presentada en el Servicio competente en materia de Justicia.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### **ORDEN EIE/263/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan para el año 2019, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75.4.ª la competencia compartida en materia de energía. A su vez, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, en los términos por ese artículo determinados.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, bajo la dirección inmediata del titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo, corresponden a la Dirección General de Energía y Minas el ejercicio de la competencia del fomento de las energías renovables.

En este concreto ámbito material, se aprobó la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas. Estas fueron modificadas por Orden EIE/601/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 20 de abril de 2018), ampliando los potenciales beneficiarios de las mismas a las empresas e instituciones sin ánimo de lucro dedicadas a los sectores agrícola, de la pesca y de la acuicultura, y contemplando la previsión de las entidades colaboradoras.

En el artículo 2 de dicha Orden se identifican los proyectos, instalaciones e inversiones que podrán ser objeto de subvención mientras que en el artículo 3 de la citada Orden se contemplan los beneficiarios, recogiendo, entre otros, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siendo uno de los objetos de esta convocatoria la ayuda a proyectos e instalaciones desarrollados por las mencionadas entidades, serán de aplicación a esta convocatoria la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden EIE/731/2017, de 23 de mayo, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón, para su aplicación a las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, que se hallan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de junio de 2017), a excepción de sus artículos 9, 13 y 21, donde será de aplicación la regulación que se contemple en las bases reguladoras específicas por razón de la materia y de la línea de ayudas incluida en el programa operativo correspondiente, que en este caso no son otras que las bases reguladoras aprobadas por la mencionada Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevén la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El Gobierno de Aragón, el 15 de abril de 2014, a propuesta del Consejero de Industria e Innovación, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Esta planificación indicativa pretende conjugar objetivos de crecimiento económico, seguridad en el abastecimiento energético, mejora de la eficiencia y desarrollo tecnológico preservando además el medio ambiente.

El Plan Energético de Aragón 2013-2020 tiene como estrategias fundamentales: incrementar el parque de generación eléctrica, desarrollar las infraestructuras energéticas y promover las energías renovables, el ahorro y uso eficiente de la energía y la investigación, el desarrollo y la innovación energética. Este planteamiento aprovecha los recursos autóctonos y renovables, disminuye la dependencia del suministro exterior, aporta flexibilidad y fiabilidad



al sistema, mejora la balanza económica y contribuye a minimizar las posibles afecciones ambientales.

Para conseguir estos objetivos de fomento de la energía renovable y del uso eficiente de la energía, entre otras medidas, el plan propone la promoción de inversiones en eficiencia energética y aprovechamiento de las energías renovables mediante subvenciones, la promoción de las empresas de servicios energéticos y la potenciación del tejido industrial. En este marco, esta convocatoria de ayudas responde a las medidas señaladas y previstas en Plan Energético de Aragón 2013-2020 y persigue el fomento de las energías renovables apoyando actuaciones tendentes a fomentar la producción y/o utilización de las energías renovables, siempre que exista un fallo de mercado claro y demostrado, que dichas inversiones aumenten la capacidad de producción de renovables y mejoren el mix energético nacional. Así, se apoyará la implantación de las energías renovables a pequeña escala en las empresas, en particular las PYME tanto para usos eléctricos como térmicos, favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo, el aumento del uso de las energías renovables en la edificación y en infraestructuras públicas.

En el apartado tercero de esta convocatoria se definen como beneficiarios las empresas privadas y autónomas, las corporaciones locales, las instituciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de propietarios. Por tanto, podrán ser beneficiarias las empresas, entendiéndose como tales, de acuerdo con el concepto establecido en la normativa comunitaria, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, con o sin ánimo de lucro, y de su modo de financiación, que ejerza una actividad económica definida, a su vez, como la actividad consistente en la intervención en el mercado ofreciendo bienes o servicios en competencia con otros operadores.

Esta circunstancia exige que no solo se respeten las normas en materia de competencia fijadas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sino que en la propia convocatoria de las subvenciones se haga referencia expresa al régimen comunitario al que se acogerá el sistema de ayudas para cumplir con aquéllas. Por esta razón, en el apartado quinto, en su punto 4, se citan el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L-352/1, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. Los cuales serán de aplicación respecto a las ayudas que tengan como beneficiarios empresas privadas, autónomas e instituciones o entidades sin ánimo de lucro, según sean las actividades de estas.

Asimismo, en el apartado octavo, punto 1.6.º se incluye la obligación del solicitante de la ayuda que reúna la condición de empresa, de dar cumplimiento al artículo 6 de los citados Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014. En concreto, una declaración responsable referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas, para cualesquiera actuaciones o proyectos, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, indicando la procedencia y la cuantía.

El 14 de julio de 2015, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, se aprobó el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Aragón 2014-2020. En el marco del objetivo temático "(OT) 4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, en el ámbito de sus competencias la Dirección General de Energía y Minas participa con la actuación EM01 "Ayudas a empresas privadas y autónomas por la producción y/o el uso de energías renovables" y con la actuación EM02 "Ayudas a corporaciones locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energías renovables". Ambas actuaciones se materializan mediante las ayudas convocadas con esta Orden, y responden respectivamente a los objetivos específicos "(OE) 4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME" y "(OE) 4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo". Por participar en el Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020 con las dos actuaciones EM01 y EM02, la Dirección General de Energía y Minas, forma parte de la Comisión de Seguimiento de Inversión territo-



rial Integrada - ITI Teruel. Así, en esta convocatoria las ayudas se financian en un 50 % con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y el otro 50 % con recursos propios cofinanciadores.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, dentro del área de competencia de la Dirección General de Energía y Minas, y bajo el epígrafe de “Ayudas a empresas privadas y autónomas, corporaciones locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y/o el uso de energías renovables”, se contemplan las ayudas que con esta Orden se convocan.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Industria y Empleo en el citado Decreto, de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

**Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.**

1. De acuerdo con la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2017), y con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), cuando los beneficiarios sean corporaciones locales, esta Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio del año 2019 las ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

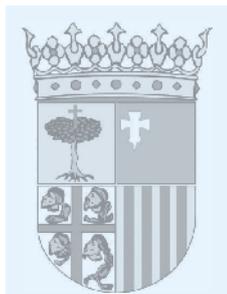
2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria; por lo previsto en la citada Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre; en la Orden EIE/601/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 20 de abril de 2018); en la también citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio; en la Orden EIE/731/2017, de 23 de mayo, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón, para su aplicación a las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, que se hallan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de mayo de 2017); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que en su tramitación les será de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Actuaciones subvencionables.**

1. Se considera actuación subvencionable la ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a:

- a) Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos para su explotación energética en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. En concreto, la utilización de la biomasa en calderas de potencia máxima de 1 MW para producción de energía térmica para uso residencial, servicios, agrícola, ganadero o industrial. Ya se trate de una nueva instalación, o de la sustitución de una caldera o quemador de otra tecnología.
- b) Geotermia. Sondeos y captaciones de energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su aprovechamiento en los sectores residencial, servicios, agrícola, ga-



- nadero o industrial con una potencia térmica máxima de 70 kW para el caso que los beneficiarios sean particulares, o de 500 kW para el caso que los beneficiarios sean empresas privadas, autónomos, corporaciones locales, instituciones o entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios.
- c) Solar Térmica. Captación de energía térmica del sol para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, con una potencia térmica máxima de 250 kW.
  - d) Minihidráulica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.
  - e) Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kWp de potencia eléctrica instalada de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente) hasta un máximo de 250 kW de potencia térmica. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.
  - f) Eólica y solar fotovoltaica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada total. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.

2. Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de nuevos proyectos e instalaciones, así como la ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación.

3. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El período para realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de enero de 2019 y se extiende hasta el 5 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

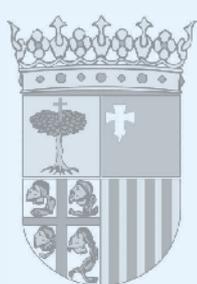
Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, las actuaciones no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente a la presente convocatoria, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

#### Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones a la inversión en todas las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden, las empresas privadas y autónomos, las corporaciones locales, las instituciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de propietarios. Los particulares, entendiéndose como tales exclusivamente las personas físicas, podrán ser beneficiarios de subvenciones a la inversión en las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado segundo, punto 1.b) geotermia y punto 1.e) solar fotovoltaica. Todos ellos podrán obtener la condición de beneficiarios siempre que efectúen las actuaciones subvencionables y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta Orden.

2. Para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.



4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

5. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Cuando las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado segundo, punto 1, se realicen mediante inversiones de empresas de servicios energéticos, en el ejercicio de sus funciones, la solicitud de ayuda por dicha actuación subvencionable tan solo la podrá realizar la empresa de servicios energéticos.

Dicha empresa de servicios energéticos deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Real Decreto-Ley 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

#### Cuarto.— Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

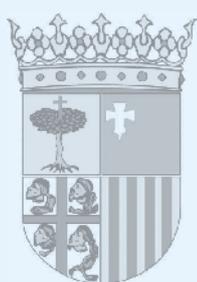
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Dotación de servicios, o mejora de los existentes. Hasta el 20%.
- Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. Hasta el 5%.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. Hasta el 10%.
- Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. Hasta el 20%.
- Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. Hasta el 25%.
- El reequilibrio y la redistribución territorial. Hasta el 20%.
- Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. Hasta el 20%.
- Se valorarán de manera negativa las solicitudes de los peticionarios que en los cinco ejercicios anteriores hubieran aceptado subvenciones y sin renuncia expresa, no las hubieran ejecutado. Hasta el 25%.

#### Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 4.831.793 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación, y correspon-



dientes a la prórroga de los presupuestos de 2018, según lo especificado en la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	PEP	Importe (€)
Empresas privadas y autónomos (1)	15050/7311/770047/91001	2006/242	1.118.308,50
	15050/7311/770047/14201	2006/242	1.118.308,50
Corporaciones locales (2)	15050/7311/760021/91001	2006/242	560.000,00
	15050/7311/760021/14201	2006/242	560.000,00
Instituciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares (2)	15050/7311/780026/91001	2006/242	737.588,00
	15050/7311/780026/14201	2006/242	737.588,00
TOTAL:			4.831.793,00
<p>Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EM01 "Ayudas a empresas privadas y autónomos por la producción y/o el uso de energías renovables" del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "(OT) 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión "(PI) 4.B. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las PYME", Objeto Especifico "(OE) 4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME".</p> <p>Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EM02 "Ayudas a corporaciones locales, instituciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energías renovables" del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "(OT) 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión "(PI) 4.C. Apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluyendo los edificios públicos, y en las viviendas", Objeto Especifico "(OE) 4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo".</p>			

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será:

- Quando el beneficiario sea una institución o entidad sin ánimo de lucro, comunidad de propietarios o particular: hasta un máximo del 40 % del coste subvencionable de la inversión.
- Quando el beneficiario sea una empresa privada o autónomo: hasta un máximo del 50 % del coste subvencionable de la inversión.
- Quando el beneficiario sea una corporación local: hasta un máximo del 70 % del coste subvencionable de la inversión.

3. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

Por razones de disponibilidad presupuestaria la Comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de inversión subvencionable.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden que tengan como beneficiarios empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro tendrán la consideración de ayudas de minimis, Así, según cual sea el ámbito de actuación de dichos beneficiarios:

- Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, estarán sujetas al límite del importe total de 15.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro del sector de la pesca y de la acuicultura, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, estarán sujetas al límite del importe total de



- 30.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- c) El resto de empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L-352/1, de 24 de diciembre), estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

5. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el 80% del coste de la actuación subvencionada y garanticen el cumplimiento de las Directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. En caso contrario, si se advierte un exceso de la financiación con la concesión de la subvención de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuantía de dicha subvención se reducirá hasta el porcentaje que respete dicho límite. Si el exceso se verificase una vez concedida ayuda se procederá a modificar la Resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe recibido.

Sexto.— *Costes subvencionables.*

1. Con carácter general no se considerarán costes subvencionables:

- a) El coste de activos fijos usados.
- b) El IVA y cualquier impuesto pagado, tasas y contribuciones especiales.
- c) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.
- d) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

2. Se consideran costes subvencionables los que se especifican a continuación:

- a) Para actuaciones en biomasa, son gastos subvencionables el coste de los equipos, maquinaria e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto, con las siguientes especificaciones:
  - 1.º Sistema de tratamiento y alimentación de combustible. Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
  - 2.º Sistema de combustión u horno. En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
  - 3.º Caldera. Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
  - 4.º Sistema de generación de frío asociado a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
  - 5.º Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
  - 6.º Sistemas eléctricos, de control y motorización.
  - 7.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc., siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 8.º Ingeniería y dirección de obra.

No se considerarán subvencionables las estufas que exclusivamente proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan o en dependencias próximas mediante conductos de aire caliente.

Para estas actuaciones, se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada de 450 €/kW para instalaciones hasta 500 kW (incluido) y de 300 €/kW para instalaciones de más de 500 kW.



- b) Para actuaciones en geotermia, son gastos subvencionables el coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:
- 1.º Sistemas de captación del recurso geotérmico, tales como intercambiadores, acumuladores o tuberías, sistemas de aprovechamiento mediante medios electromagnéticos (bombeo e intercambio directo), bomba de calor, sistema de distribución, y sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos, sistemas eléctricos de control y monitorización.
  - 2.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, zanjas y tuberías, edificios, etc, siempre que estén relacionados con la componente energética del proyecto.
  - 3.º Ingeniería y dirección de obra.  
Para estas actuaciones, se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada que dependerá de la tecnología utilizada: 500 €/kW en circuito abierto, 1.400 €/kW en circuito cerrado con intercambio horizontal y 1.800 €/kW en circuito cerrado con intercambio vertical.
- c) Para actuaciones en solar térmica, son gastos subvencionables el coste de los equipos, maquinaria e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y conexionado del conjunto y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto, con las siguientes especificaciones:
- 1.º Campo de captación solar. Compuesto por captadores solares térmicos, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
  - 2.º Acumulación. Compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores de calor, vasos de expansión, tuberías, válvulas y conexiones, bombas de circulación, aislamientos, etc.
  - 3.º Regulación, control y motorización. Compuesto por equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, sistema eléctrico y de control. Equipos de medida y demás equipos secundarios, etc.
  - 4.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc, siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 5.º Ingeniería y dirección de obra.  
Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada de 1.000 €/kW para instalaciones de colectores planos y 1.200 €/kW para instalaciones de colectores de tubo de vacío.
- d) Para actuaciones en minihidráulica, instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica aisladas, son gastos subvencionables el coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:
- 1.º Generadores. Compuesto por turbinas, generadores eléctricos, elementos de interconexión, etc.
  - 2.º Acumuladores. Compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.
  - 3.º Acondicionamiento de energía. Compuesto por los convertidores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etc.
  - 4.º Motorización. Compuesta por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc.
  - 5.º Tendidos eléctricos. En el supuesto de tendido de la red de distribución de electrificación rural hasta los puntos de suministro.
  - 6.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc, siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 7.º Ingeniería y dirección de obra.
- e) Para actuaciones en solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos, instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de



distribución eléctrica, mediante paneles solares fotovoltaicos y paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente), son gastos subvencionables el coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:

- 1.º Generadores. Compuesto por los módulos fotovoltaicos, elementos de interconexión, etc.
  - 2.º Acumuladores. Compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.
  - 3.º Acondicionamiento de energía. Compuesto por los inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etc.
  - 4.º Motorización. Compuesta por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc.
  - 5.º Tendidos eléctricos. En el supuesto de tendido de la red de distribución de electrificación rural hasta los puntos de suministro.
  - 6.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc, siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 7.º Ingeniería y dirección de obra.
  - 8.º Si la totalidad o parte de la producción de electricidad se realiza mediante paneles solares híbridos, también se consideran gastos subvencionables los correspondientes a la instalación solar térmica, indicados en el apartado c).  
Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia eléctrica de 2.000 €/kWp para instalaciones sin acumulación y de 3.500 €/kWp para instalaciones con acumulación, y en el caso de instalación de paneles solares híbridos a la inversión máxima subvencionable se sumará la correspondiente por unidad de potencia térmica de 1.000 €/kW de los paneles solares híbridos.
- f) Para actuaciones en eólica y solar fotovoltaica, instalaciones de autoconsumo de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, son gastos subvencionables el coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:
- 1.º Generadores. Compuesto por los módulos fotovoltaicos, aerogeneradores, generadores eléctricos, elementos de interconexión, etc.
  - 2.º Acumuladores. Compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.
  - 3.º Acondicionamiento de energía. Compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etc.
  - 4.º Motorización. Compuesta por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc.
  - 5.º Tendidos eléctricos. En el supuesto de tendido de la red de distribución de electrificación rural hasta los puntos de suministro.
  - 6.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc, siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 7.º Ingeniería y dirección de obra.  
Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia eléctrica de 2.000 €/kW para instalaciones sin acumulación y de 3.500 €/kW para instalaciones con acumulación.

3. Los costes subvencionables estarán sujetos además a las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, aprobados por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 315, de 30 de diciembre de 2016).

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se realizarán mediante los modelos normalizados recogidos en el anexo de esta Orden, junto con el resto de la documentación requerida, e irán dirigidas al Director



del Servicio Provincial competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión. Los modelos normalizados de solicitud están incluidos en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón "[www.aragon.es/subvencionesenergia](http://www.aragon.es/subvencionesenergia)".

2. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentarán en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya última relación se hizo pública por Orden HAP/1346, de 26 de septiembre. Asimismo, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y en la forma señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Deberán presentarse solicitudes de ayudas independientes para cada una de las materias previstas en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden de convocatoria.

Octavo.— *Documentación.*

1. Para acceder a las ayudas los solicitantes deberán presentar, en fase de solicitud y debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de ayuda (modelo normalizado recogido en el anexo de esta Orden), en la cual deberá constar:

1.º Los datos del solicitante y del representante si es el caso.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de los solicitantes de las subvenciones mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad; a no ser que el solicitante deniegue explícitamente en dicha solicitud esta comprobación. De darse este último caso el solicitante deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de la identificación fiscal.

Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Lo establecido anteriormente también será de aplicación para acreditar la identificación fiscal de quien, en su caso, actúe como representante del beneficiario.

Además, cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Los datos relativos a la inversión (actuación subvencionable) objeto de solicitud de la subvención. Entre estos datos se incluirán aquellos datos (potencia de la instalación en kW y horas estimadas de uso anual) que permitan a la Dirección General de Energía y Minas calcular los indicadores de productividad C030 y C034 de las líneas de actuación EM01 y EM02 del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020. Estos datos se volverán a confirmar a la hora de justificar la inversión.

3.º Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto, y en su caso, si se le ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia. Dicha declaración responsable conllevará la acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, de ser el caso, con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4.º Declaración responsable del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

5.º Cuando se trate de una empresa privada, declaración responsable de que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y declaración responsable de que no está sancionada por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y



Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- 6.º Cuando el solicitante sea una empresa privada, autónomo o entidad sin ánimo de lucro, declaración responsable referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas, para cualesquiera actuaciones o proyectos, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, indicando la procedencia y la cuantía.
- b) Presupuesto de la inversión, excluyendo el IVA.
  - c) Ficha de terceros (modelo normalizado recogido en el anexo de esta Orden), debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria.
  - d) En el caso de que el solicitante sea una corporación local, certificado del secretario-interventor acreditando que dicha entidad ésta al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
  - e) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado, tercero punto 4 de esta Orden.
  - f) En el caso de que el solicitante sea un autónomo, acreditación de que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, mediante certificado sobre reconocimiento de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el presente año, o documentación acreditativa equivalente.
  - g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión. (modelo normalizado recogido en el anexo de esta Orden).
  - h) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la actuación para la que se solicita la subvención.

2. Con objeto de evaluar el proyecto de inversión, se deberán cumplimentar correctamente la totalidad de los apartados del formulario de solicitud de la ayuda que se adjunta en el anexo de esta Orden, que afecten al proyecto.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación requerida en cada caso, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

#### Noveno.— *Subsanación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La práctica de la subsanación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

#### Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas con la participación de los Servicios Provinciales.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

#### Undécimo.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de Resolución.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.



2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo 10 de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

4. La Dirección General de Energía y Minas, a la vista de los expedientes y del informe elaborado por la Comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de Resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La Resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al Orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de esta Orden por la Comisión técnica de valoración, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo de notificación será el mismo que el de Resolución, transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se realizará mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden por la que se resuelvan las peticiones de ayuda. Esta Resolución será, asimismo, publicada en la web del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

4. No obstante, a los beneficiarios de las ayudas concedidas se les comunicará con acuse de recibo un oficio informándoles sobre la subvención concedida, al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual informará tanto de la subvención concedida como de las obligaciones que el beneficiario contraerá con la aceptación de la misma.
- b) Documento informativo de la documentación que deberá aportar el beneficiario para justificar la inversión realizada.
- c) Modelo de renuncia de la subvención concedida.
- d) Una etiqueta indicadora del carácter público de la subvención cofinanciada por el Gobierno de Aragón y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que el beneficiario deberá colocar en un lugar visible en alguno de los componentes principales de la inversión subvencionada.

5. Siempre que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados como consecuencia de las renunciaciones, según lo establecido en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, o por no haberse realizado la totalidad de la inversión subvencionada por parte del interesado, a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales por haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siempre que sean los siguientes en Orden a la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

No obstante, se exceptúa de esta posibilidad a las ayudas con cargo al Fondo Local (aquellas cuyos beneficiarios sean corporaciones locales), al no estar contemplada en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.



6. De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que ambos puedan simultanearse.

**Decimotercero.— Aceptación.**

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin de plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos.

3. Los beneficiarios que, pasado el plazo de ejecución de la inversión subvencionada, no hayan justificado dicha inversión ni hayan renunciado a la misma en el plazo establecido para ello, serán objeto de penalización en los criterios de valoración de próximas subvenciones solicitadas en la misma materia.

**Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.

6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.

7. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación de la CE, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.

8. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan



concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando, asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

9. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

10. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

11. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

12. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas. Para ello:

- a) Con carácter general se deberá colocar visiblemente en algún componente principal de la inversión subvencionada una etiqueta indicadora del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- b) Por tratarse de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 y en el anexo XII del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, reconociendo el apoyo del FEDER a la operación con la incorporación del emblema de la Unión y de una referencia a la Unión Europea; así como una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- c) De cara a facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el órgano instructor fijará un modelo común de etiqueta validado por la Comisión de Comunicación Institucional, el cual será facilitado a todos los beneficiarios.
- d) No obstante los puntos anteriores, si por alguna particularidad específica de la inversión objeto de subvención y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, se requiriera alguna medida adicional o especial fuera del modelo común, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

13. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se exige que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas públicas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.

14. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión.

#### Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta Orden.



Decimosexto.— *Justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa, tanto de la actuación subvencionada como del pago de la misma, comenzará el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden por la que se resuelvan las peticiones de ayuda y finalizará el 18 de octubre de 2019.

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria incluirá la confirmación o variación de los datos (potencia de la instalación en kW y horas estimadas de uso anual) indicados en la solicitud, que permitan a la Dirección General de Energía y Minas calcular los indicadores de productividad C030 y C034 de las líneas de actuación EM01 y EM02 del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia. Asimismo, deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención con carácter de minimis durante un periodo de tres ejercicios fiscales (si se está sujeto a dicho régimen).

En el caso que el beneficiario sea una entidad local, el impreso de certificación o justificación tendrá carácter de certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente. Todo ello en cumplimiento del punto 2.a) del artículo 22 de las Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del periodo subvencionable, indicado en la Resolución de concesión de la ayuda y de acuerdo con el punto 4 del apartado segundo de esta Orden. En concreto:

- Los documentos originales y copias acreditativos de la ejecución de las obras y/o de la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Las facturas estarán emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.

- Los documentos originales y copias de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los justificantes de pago, en los que el beneficiario será el titular o cotitular de la cuenta, consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.

Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros por proveedor y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. No obstante, esta excepción no se podrá aplicar a las ayudas con cargo al Fondo Local (aquellas cuyos beneficiarios sean corporaciones locales), al no estar contemplada en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuando el beneficiario de la ayuda acometa la financiación de la inversión mediante leasing u otro tipo de financiación semejante, tan sólo contabilizarán como pagos justificados los pagos parciales realizados por el beneficiario dentro del periodo subvencionable de la convocatoria, excluidos los gastos financieros. Para justificar dichos pagos se aportará los comprobantes de los mismos, así como copia del contrato de financiación.

En el caso de corporaciones locales, con carácter general se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la corporación local beneficiaria haya procedido



a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la Corporación Local. En todo caso, según lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, la entidad local deberá acreditar de forma documental el pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada, aportando la documentación acreditativa en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda por parte de la entidad local.

- c) Para el caso de actuaciones en minihidráulica, los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obra o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para el resto de actuaciones, que no sean en minihidráulica, no se precisa la presentación de los tres presupuestos u ofertas porque los costes de referencia establecidos en el punto sexto de esta Orden, hacen la función de la tasación pericial requerida en el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
- e) En el caso que la actuación subvencionada suponga la explotación de recursos energéticos relativos a minihidráulica o solar fotovoltaica y/o eólica, sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación.
- f) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa de servicios energéticos, está deberá aportar una copia del contrato suscrito con el receptor de dichos servicios.

**Decimoséptimo.— Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada.

**Decimooctavo.— Información y publicidad de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del reglamento (CE) 1303/2013 relativo a la información y comunicación sobre el apoyo pro-



cedente de los fondos FEDER, de normas de la CE relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Economía, Industria y Empleo y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con la inclusión de los logos correspondientes.

**Decimonoveno.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente y lo expuesto en el apartado decimocuarto, punto 5, de esta convocatoria, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Al estar estas ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos también al control y verificación por parte de las Autoridades del Programa Operativo correspondiente.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

**Vigésimo.— Difusión y publicidad.**

1. La Diputación General de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y, a tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a dicha base de datos información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley. En base a ello, el órgano gestor de las presentes ayudas dará referencia a la BDNS de las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. La aceptación de la cofinanciación por parte del Programa Operativo del FEDER Aragón 2014-2020 comporta la inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

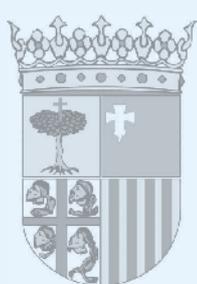
**Vigésimo primero.— Facultad de interpretación.**

Se faculta al Director General de Energía y Minas para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

**Vigésimo segundo.— Efectos.**

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
*Construyendo Europa desde Aragón*

## ANEXO

- **Formulario de solicitud de ayuda**
- **Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión**
- **Ficha de terceros**



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA (Página 1 de 9)**

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

Nombre / Razón Social	
Apellido 1º	
Apellido 2º	
Número de Documento de Identidad (NIF o NIE)	

**2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Dirección					
Código Postal		Población		Provincia	
Teléfono		Fax		Móvil	
				E-mail	

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE. (si procede) (adjuntando la documentación acreditativa)**

Nombre					
Apellido 1º					
Apellido 2º					
Número de Documento de Identidad (NIF o NIE)					
Fecha concesión de poder		Ante notario			

**EXPONE:**

Que, al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, de la Consejera de Economía, Industria y Comercio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, y vista la Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, de convocatoria de ayudas para el año 2019. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**4. SOLICITA:**

**Le sea concedida una ayuda en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a:** (Solo se debe marcar una X por solicitud):

<input type="checkbox"/>	<b>Biomasa.</b> Para su explotación energética en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. Utilización de la biomasa en calderas de potencia máxima de 1 MW para producción de energía térmica para uso residencial, servicios, agrícola, ganadero e industrial. (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales)
<input type="checkbox"/>	<b>Geotermia.</b> Para su aprovechamiento en los sectores residencial, servicios, agrícola, ganadero e industrial. Instalaciones con una potencia térmica máxima de 70 kW para el caso de particulares, o de 500 kW para el caso de empresas privadas, autónomos, corporaciones locales, instituciones o entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios.
<input type="checkbox"/>	<b>Solar Térmica.</b> Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, con una potencia térmica máxima de 250 kW. (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales)
<input type="checkbox"/>	<b>Minihidráulica.</b> Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada. (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales)
<input type="checkbox"/>	<b>Solar Fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos.</b> Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kWp de potencia eléctrica instalada de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente) hasta un máximo de 250 kW de potencia térmica. (Para particulares, empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales)
<input type="checkbox"/>	<b>Eólica y solar fotovoltaica.</b> Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc. Instalaciones de autoconsumo eléctrico de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada total. (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA (Página 2 de 9)**

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**5. SOLICITANTE DE LA AYUDA. (Marcar con una X la que proceda):**

<input type="checkbox"/>	Particular.
<input type="checkbox"/>	Entidad sin ánimo de lucro o comunidad de propietarios.
<input type="checkbox"/>	Empresa privada o autónomo.
<input type="checkbox"/>	Administración Local.

**5.1. Si el solicitante es una empresa privada o autónomo:**

Indicar la actividad que desarrolla		
Actividad CNAE (2009)		Código CNAE (2009)
Nº de empleados del establecimiento donde se emplaza la inversión para la que se solicita la ayuda		

**5.2. Si el solicitante es una empresa privada, autónomo o entidad sin ánimo de lucro, indique la actividad. (Marcar con una X la actividad que proceda):**

<input type="checkbox"/>	<b>Empresa de Servicios Energéticos.</b> Deberá cumplir con los requisitos indicados en los artículos 7 y 9 del Real Decreto-Ley 56/2011, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. (Sometida al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis)
<input type="checkbox"/>	<b>Producción primaria de productos agrícolas, incluida actividad ganadera.</b> (Sometida al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola).
<input type="checkbox"/>	<b>Sector de la pesca y de la acuicultura.</b> (Sometida al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura).
<input type="checkbox"/>	<b>Otra actividad o sector.</b> (Sometida al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis)

**5.3. Autorización / Denegación para la verificación de datos y recabar certificados por el órgano gestor de las ayudas.**

<p><b>Autorización para verificar los datos de identidad por vía telemática del solicitante, cuando este sea persona física, o del representante cuando el solicitante sea persona jurídica.</b></p> <p>El solicitante o representante, según sea el caso, autoriza al órgano gestor del procedimiento para consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática ante la Dirección General de la Policía. En caso contrario indicarlo:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DENIEGO</b> expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento acceda a los datos referidos.</p>
<p><b>Autorización para recabar certificados de la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma sobre el solicitante de la ayuda.</b></p> <p>El solicitante o representante autoriza al órgano gestor del procedimiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma sobre el solicitante de la ayuda. En caso contrario indicarlo:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DENIEGO</b> expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento acceda a los datos referidos.</p>



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA** (Página 3 de 9)

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**6. PROYECTO O INSTALACIÓN A EJECUTAR PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.**

<b>Título</b>			
<b>Dirección</b> (calle y Nº o polígono, parcela)			
<b>Municipio</b> (si es una entidad local menor o singular, pedanía o barrio rural, indicar ambos)		<b>Provincia</b>	
<b>Total inversión subvencionable, excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales (*)</b>			<b>€</b>

(\*) Debe ser la misma que la recogida en el apartado 6.4. de este formulario.

**6.1. Tipo de proyecto** (Marcar con una X la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Instalación nueva de energía renovable.
<input type="checkbox"/>	Sustitución de instalación existente de energía no renovable por renovable.
<input type="checkbox"/>	Ampliación de potencia de instalación de energía renovable ya existente.

**6.2. Descripción del proyecto.** (Se debe describir la finalidad y destino de la instalación, tecnología elegida y las características técnicas principales)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA (Página 4 de 9)**

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**6.3. Características técnicas principales y finalidad de la instalación.**

**6.3.1. BIOMASA.** (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales) (**Potencia térmica máxima de 1MW**)

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Potencia térmica instalada (kW):

Horas anuales estimadas de uso:

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

- Para instalación fija de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico de las personas (RITE).
  - Residencial comunitaria.
  - Servicios de hostelería, educación, cultura, sanidad, comercios...
  - Oficinas y otras dependencias privadas.
- Para procesos industriales y agropecuarios.

**6.3.2. GEOTERMIA.** (Para particulares **potencia térmica máxima de 70 kW**, y para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales **potencia máxima de 500 kW**)

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Potencia térmica instalada (kW):

Horas anuales estimadas de uso:

- Circuito abierto.
- Circuito cerrado con intercambio horizontal.
- Circuito cerrado con intercambio vertical.

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

**Particulares:**

- Primera residencia.
- Segunda residencia.
- Otro uso particular. (debe estar especificado en la descripción del proyecto)

**Empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales:**

- Para instalación fija de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico de las personas (RITE).
  - Residencial comunitaria.
  - Servicios de hostelería, educación, cultura, sanidad, comercios...
  - Oficinas y otras dependencias privadas.
- Para procesos industriales y agropecuarios.

**6.3.3. SOLAR TÉRMICA.** (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales) (**Potencia térmica máxima de 250 kW**)

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Potencia térmica instalada (kW):

Horas anuales estimadas de uso:

- Colector plano
- Colector de tubo de vacío

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

- Para instalación fija de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico de las personas (RITE).
  - Residencial comunitaria.
  - Servicios de hostelería, educación, cultura, sanidad, comercios...
  - Oficinas y otras dependencias privadas.
- Para procesos industriales y agropecuarios.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA (Página 5 de 9)**

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**6.3.4. MINIHIDRÁULICA.** *(Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales) (Potencia eléctrica máxima de 100 kW)*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Potencia eléctrica instalada (kW):  Horas anuales estimadas de uso:

**Conexión a la red de distribución eléctrica:**

Instalación aislada. (sin conexión a la red)  
 Instalación conectada a red. (con conexión a la red)

**Acumulación eléctrica (Baterías):**

Con acumulación.  
 Sin acumulación.

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

Electrificación rural de núcleos de población para suministro a viviendas, alumbrado público y otros servicios.  
 Suministro para bombeo, regadío y alumbrado.  
 Suministro a instalaciones agrícolas, ganaderas e industriales.  
 Suministro a instalaciones para servicios culturales y turísticos.

**6.3.5. SOLAR FOTOVOLTAICA Y, EN SU CASO, SOLAR TÉRMICA MEDIANTE PANELES SOLARES HÍBRIDOS.** *(Para particulares, empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales) (Potencia eléctrica máxima instalada de paneles solares 100 kWp y, en su caso, potencia máxima térmica de paneles solares híbridos 250 kW)*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Potencia eléctrica instalada paneles solares (kWp):  Horas anuales estimadas de uso:

Potencia térmica instalada paneles solares híbridos (kW):  Horas anuales estimadas de uso:

**Conexión a la red de distribución eléctrica:**

Instalación aislada. (sin conexión a la red)  
 Instalación conectada a red. (con conexión a la red)

**Acumulación eléctrica (Baterías):**

Con acumulación.  Sin acumulación

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

**Particulares:**

Primera residencia.  
 Segunda residencia.  
 Otro uso particular (debe estar especificado en la descripción del proyecto)

**Empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales:**

Electrificación rural de núcleos de población para suministro a viviendas, alumbrado público y otros servicios.  
 Suministro para bombeo, regadío y alumbrado.  
 Suministro a instalaciones agrícolas, ganaderas e industriales.  
 Suministro a instalaciones para servicios culturales y turísticos



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA** (Página 6 de 9)  
 Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**6.3.6. EÓLICA Y SOLAR FOTOVOLTAICA.** (Para empresas privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y corporaciones locales) (Potencia eléctrica máxima total eólica más fotovoltaica 100 kW)

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Potencia eléctrica instalada eólica (kW):  Horas anuales estimadas de uso:

Potencia eléctrica instalada paneles solares (kWp):  Horas anuales estimadas de uso:

**Conexión a la red de distribución eléctrica:**

Instalación aislada. (sin conexión a la red)  
 Instalación conectada a red. (con conexión a la red)

**Acumulación eléctrica (Baterías):**

Con acumulación.  Sin acumulación.

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

Electrificación rural de núcleos de población para suministro a viviendas, alumbrado público y otros servicios.  
 Suministro para bombeo, regadío y alumbrado.  
 Suministro a instalaciones agrícolas, ganaderas e industriales.  
 Suministro a instalaciones para servicios culturales y turísticos

**6.4. Detalle de los costes subvencionables.**

Costes subvencionables	Inversión sin IVA (€)
Proyecto de ingeniería.	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura.	
Equipos (desglosar)	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
Montaje / puesta en marcha.	
Permisos.	
Otros (desglosar)	
1.	
2.	
3.	
<b>Total inversión subvencionable</b> <b>Excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales (*)</b>	<b>€</b>

(\*) Debe ser la misma que la recogida en el apartado 6. de este formulario.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA** (Página 7 de 9)

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**6.5. Calendario y fases del proyecto.**

Fases del proyecto	Fecha de inicio	Fecha final	Presupuesto sin IVA (€)

**7. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE.**

**7.1. Conforme al apartado octavo, punto 1, letra a), 3º de la Orden de convocatoria de ayudas, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:**

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
- Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Ayudas	Organismo	Año	Importe (€)	% inversión	Marco legal
Concedidas					
Solicitadas					

Acreditando el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de esta u otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

**7.2. Conforme al apartado octavo, punto 1, letra a), 4º de la Orden de convocatoria de ayudas, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:**

El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**7.3. Para el caso de que el solicitante sea una empresa privada, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:**

Conforme al apartado octavo, punto 1, letra a), 5º de la Orden de convocatoria de ayudas, la empresa solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y no está sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA (Página 8 de 9)**

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020**

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**7.4. para el caso de que el solicitante sea una empresa privada, autónomo o entidad sin ánimo de lucro, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:**

Conforme al apartado octavo, punto 1, letra a), 6º de la Orden de convocatoria de ayudas, el solicitante cumple con el reglamento de la Unión Europea que le sea de aplicación según su actividad relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, los cuales son:

1. Para las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, estarán sujetas al límite del importe total de **15.000** euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
2. Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro del sector de la pesca y de la acuicultura, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, estarán sujetas al límite del importe total de **30.000** euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
3. El resto de empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352/1 de 24 de diciembre), estarán sujetas al límite del importe total de **200.000** euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

Y por ello declara:

- No haber recibido ayuda de minimis durante los dos años anteriores y el actual.
- Si haber recibido ayuda de minimis durante los dos años anteriores y el actual. Indicando la procedencia y la cuantía.

Organismo	Cuantía



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA (Página 9 de 9)**

Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

**Construyendo Europa desde Aragón**

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X la que proceda)**

<input type="checkbox"/>	<b>Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal cuando el solicitante tenga personalidad jurídica.</b> (Sólo en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento de consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática)
<input type="checkbox"/>	<b>Fotocopia del documento acreditativo de la identificación fiscal cuando el solicitante tenga personalidad física.</b> (Sólo en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento al órgano gestor para consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática)
<input type="checkbox"/>	<b>Fotocopia del documento acreditativo de la identificación fiscal de quien, en su caso, actúe como representante cuando el solicitante tenga personalidad jurídica.</b> (Sólo en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento al órgano gestor para consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática)
<input type="checkbox"/>	<b>Documentos que acrediten el poder de representación del solicitante.</b> (Solo cuando el solicitante actúe por medio de un representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
<input type="checkbox"/>	<b>Presupuesto de la inversión, excluyendo el IVA. (OBLIGATORIO)</b> Para el caso de actuaciones en minihidráulica, se recuerda que <i>cuando el importe</i> del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 € cuando se trate de contratos de obra o 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o servicio), el beneficiario cuando justifique la inversión deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención <i>pero siempre dentro del periodo subvencionable</i> .
<input type="checkbox"/>	<b>Ficha de Terceros.</b> (Modelo normalizado recogido en el anexo de la orden de convocatoria) <b>(OBLIGATORIO)</b>
<input type="checkbox"/>	En el caso de que el solicitante sea un autónomo, <b>acreditación de que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, mediante certificado sobre reconocimiento de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el presente año.</b>
<input type="checkbox"/>	En el caso de que el solicitante sea una corporación local, <b>certificado del secretario-interventor de que dicha entidad está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.</b> (Sólo en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento pueda acceder a los datos referidos en el apartado tercero punto 4 de la Orden de convocatoria).
<input type="checkbox"/>	<b>Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión. (OBLIGATORIO)</b> (Modelo normalizado recogido en el anexo de la orden de convocatoria)
<input type="checkbox"/>	<b>Otra documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la actuación para la que se solicita la ayuda.</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del solicitante o de su representante legal

Nombre

**Información básica sobre protección de datos.**

La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Energía y Minas. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de energías renovables convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50071 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico [gestionenergetica@aragon.es](mailto:gestionenergetica@aragon.es). Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, identificando la actividad "[Subvenciones en materia de Energía](#)".

**DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2019



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Unión Europea

### **Construyendo Europa desde Aragón**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS DE AUSENCIA DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN** (Arts. 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018 (UE), EURATOM 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018)

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 196.1 b) del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012,

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me encuentro en situación de concurso, o estoy sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva respecto el incumplimiento de mis obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva que reconozca la culpabilidad de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme, en los términos previstos por el artículo 136.1d) del Reglamento Omnibus, por delito de fraude, corrupción, conducta relacionada con una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto de la Unión Europea que hayan dado lugar a: i) la terminación anticipada de un compromiso jurídico, ii) una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o iii) que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no he presentado dicha información.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he estado previamente implicado en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del potencial beneficiario o de su representante legal

Nombre \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_



Departamento de Hacienda  
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros  
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta  
50071 ZARAGOZA  
Teléfono 976715661

## FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F.)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

<b>A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO</b>		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>											
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº _____	Esc. ____ Piso ____ Pta. ____										
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
<p>Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.</p> <p style="text-align: center;">_____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">El interesado</p>													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																						
CÓDIGO IBAN																																						
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																	
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>										
<p>Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p style="text-align: center;">Fecha <span style="margin-left: 150px;">Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros</span></p>																																						



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/264/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71. 38.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón establece, en su artículo 11, las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud tales como favorecer la inserción social de la juventud, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, promover la inclusión social de las personas inmigrantes, discapacitadas o en riesgo de exclusión social y cualesquiera otras competencias, que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona entre sus funciones la de favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud o potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2018 a 2021, aprobado por Orden de 8 de marzo de 2018, prevé, con cargo fondos propios, una línea de subvención destinada al fomento y promoción de actividades inclusivas con el objetivo de ayudar a jóvenes con escasos recursos o en riesgo de exclusión para que puedan integrarse en las actividades juveniles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por la Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019.

Segundo.— Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de la Juventud, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/55010/480126/91002 para el ejercicio 2019.

2. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— Bases.

Primera.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades de tiempo libre en sus modalidades de colonias, campamentos y campos de voluntariado juvenil durante los meses de junio a septiembre de 2019 realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Actividad subvencionable.*

La actividad objeto de subvención a que se refiere esta convocatoria es la participación de jóvenes en actividades de tiempo libre en sus modalidades de colonias, campamentos y campos de voluntariado juvenil que se desarrollen durante los meses de junio a septiembre de 2019, que no hayan sido promovidas por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyas acti-



vidades respeten los principios y valores del mencionado Instituto, en los términos establecidos en la presente Orden.

**Tercera.— Cuantía de la subvención.**

La cuantía individualizada de las ayudas dirigidas a facilitar la participación de los jóvenes en actividades de tiempo libre es de un máximo de trescientos euros (300€) por beneficiario. Solo se podrá subvencionar una actividad por beneficiario y no se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

**Cuarta.— Compatibilidad de las subvenciones.**

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

**Quinta.— Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea necesaria para su realización por el beneficiario.

En particular, y a los efectos de esta convocatoria, se considerarán subvencionables los gastos de inscripción o matrícula, así como los de desplazamiento siempre que no estén incluidos en los anteriores y no sean abonados por la propia entidad promotora de la actividad.

**Sexta.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los jóvenes menores de 18 años que, en este periodo, participen en actividades juveniles de tiempo libre en su modalidad de colonias, campamentos y campos de voluntariado juvenil, que carezcan de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados de ello en los términos establecidos en la presente Orden.

**Séptima.— Requisitos generales del beneficiario.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber solicitado la participación en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de julio y agosto.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octava.— Requisitos económicos del beneficiario.**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2017 en 7.519,59 € euros anuales en catorce pagas multiplicado por dos.

2. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 2,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o Unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de Terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.



- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

3. Para la adecuada comprobación de los requisitos anteriores, la solicitud contendrá la autorización a favor del Departamento concedente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de la Juventud para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de no autorizar expresamente deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes.

*Novena.— Determinación de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar, cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2017, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativas al ejercicio fiscal 2017 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

3. Deberá presentarse fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2017, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

4. Cuando no exista obligación de presentar declaración deberá adjuntarse a la solicitud certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.

5. Para perceptores de prestaciones y subsidios, certificado de haberlos percibido en el ejercicio fiscal 2017.

*Décima.— Determinación de la unidad familiar.*

A los efectos de esta convocatoria se entiende por unidad de familiar la constituida por las personas menores de edad y quienes ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, y personas vinculadas por parentesco hasta segundo grado, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

*Undécima.— Procedimiento.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas para esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente.

*Duodécima.— Presentación de solicitudes.*

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizarán la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección web [www.iaj.es](http://www.iaj.es), según el modelo que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigida al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. La presentación de solicitudes se efectuará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el 14 de junio de 2019.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ar-



título 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada uno.

*Decimotercera.— Documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE en vigor del menor beneficiario y del padre, madre tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal encargado de presentar la solicitud.
- b) Documento acreditativo de la participación en una actividad juvenil de tiempo libre durante el periodo subvencionable.
- c) En caso de no haber presentado declaración de la Renta de las Personas Físicas, por no tener obligación de hacerlo, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.
- d) En caso de personas que trabajan por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2017.
- e) Para perceptores de prestaciones y subsidios, certificado de haberla percibido en el ejercicio fiscal 2017.
- f) Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, que acredite las personas que residen en la misma, con constancia de la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal. El certificado debe estar emitido en el ejercicio de la convocatoria.
- g) Declaración responsable que acredite que la persona beneficiaria no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según modelo normalizado en anexo II.
- h) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo III.
- i) La ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente y que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS\\_juv.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf).
- j) Quienes ostenten algunas de las condiciones que aparecen en el Punto 4.2, deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.
- k) Quienes ostenten algunas de las condiciones que aparecen en el Punto 9.2, deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.

*Decimocuarta.— Tramitación e Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Servicio de Programas del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de Instrucción.

2. El personal funcionario del Instituto Aragonés de la Juventud realizará las tareas de comprobación, validación, revisión y en su caso, mecanización de los expedientes de solicitud de ayuda.

*Decimoquinta.— Valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración integrada del modo que sigue:

- Presidente: el Secretario General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.



- Vocales: cuatro técnicos del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el Secretario General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Secretario/a: uno de los técnicos de la Comisión a designar por el Secretario General.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y los criterios de valoración aplicados en dicha evaluación.

*Decimosexta.— Criterios de valoración.*

1. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en esta Orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, la prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en Orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente Orden:

- a) Ostentar la condición de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o de ayudas de emergencia social.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial.

3. De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

4. La acreditación de las circunstancias expuestas en el punto segundo de este apartado estará referida al momento de finalización del periodo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

- a) La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de copia o certificación acreditativa de la Resolución de concesión del Servicio Provincial de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- b) La condición de ser víctima de violencia de género se justificará mediante fotocopia o certificación acreditativa de la Orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima. En el caso de víctima por actos de terrorismo, mediante documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo.
- c) La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa o certificación acreditativa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas.

*Decimoséptima.— Resolución y notificación.*

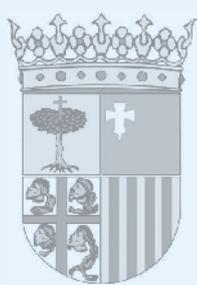
1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

**Decimoctava.— Pago.**

1. El pago de la ayuda se realizará directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal que hubiera presentado la solicitud.

2. El pago de la ayuda se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad para la que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Decimoséptima de esta Convocatoria.

4. Para la realización del pago efectivo, los solicitantes deberán cumplimentar ficha de terceros según el modelo que se adjunta en el anexo II de esta convocatoria como documentación que acompaña a la solicitud de la ayuda.

**Decimonovena.— Justificación de los gastos.**

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se documentará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados su coste total y financiación, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- c) Certificado de asistencia de la actividad subvencionada expedido por la entidad promotora.

2. El plazo límite para la presentación de certificaciones será desde el 2 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2019; en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

**Vigésima.— Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

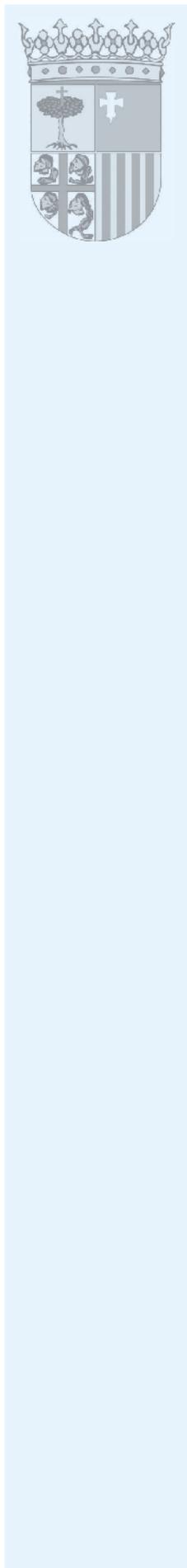
**Vigésima primera.— Recursos.**

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Vigésimo segunda.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Vigésimo tercera.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 3/2019.

Zaragoza, 7 de marzo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS A JÓVENES**  
Fomento y promoción de actividades inclusivas

**DATOS DEL MENOR BENEFICIARIO**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Teléfono</i>
_____	_____	_____
<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Edad</i>
_____	_____	_____
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

<i>Apellido 1º</i>	<i>Apellido 2º</i>	<i>Nombre</i>
_____	_____	_____
<i>NIF</i>	<i>Teléfono de contacto</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

**DATOS GENERALES**

<i>Entidad con la que se realiza la actividad</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
_____	_____	_____
<i>Tipo de actividad</i>		
_____		
<i>Fechas de realización</i>		
_____		

**SOLICITA**

Una ayuda por el importe de *(en letra)* \_\_\_\_\_ al amparo de la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición, el Instituto Aragonés de la Juventud podrá verificar (comprobar) los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su expediente/tramite/procedimiento/Solicitud.

En caso de que el interesado NO otorgue su autorización para esta consulta deberá marcar la siguiente casilla:

- NO PRESTO MI AUTORIZACIÓN** para que el Instituto Aragonés de la Juventud realice consulta de mis datos de identidad a la Dirección General de la Policía, así como los de cumplimiento de mis obligaciones con la CCAA Y TGSS y nivel de renta y cumplimiento de mis obligaciones con la AEAT, los de empadronamiento colectivo al INE.

Si el INTERESADO NO AUTORIZA esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de la Juventud **DEBERÁ APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (fotocopia de DNI/NIE del interesado y representante legal, declaración de renta, certificado colectivo de empadronamiento y resto de documentos o certificados justificativos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
(Firma y NIF del/la solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del I.A.J. "Ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles" en la url: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/searchFiles\\_initSearch.action](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action).

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**



**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Undécima, apartado g) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico [iaj.pd@aragon.es](mailto:iaj.pd@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del I.A.J. "Ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles" en la url: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/searchFiles\\_initSearch.action](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action)



**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES**

**Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

\_\_\_\_\_

**DECLARA**

**(Señálese la opción que proceda)**

- [ **NO** ] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- [ **SI** ] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2019, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar “en trámite”

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del I.A.J. “Ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles” en la url: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/searchFiles\\_initSearch.action](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action)



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza, promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2017/11557).**

Con fecha 15 de mayo de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) y promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2011/10803). La autorización ambiental integrada dispone de efectividad desde 24 de marzo de 2009, con número de registro AR/AAI-37.

Con fecha 26 de agosto de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con las condiciones referentes al plan de mejoras incluido en el apartado A4. Instalaciones de depuración (Expediente INAGA 500301/02.2014/4762).

Con fecha 1 de marzo de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la sustitución de alguna de las materias primas y la fabricación de un nuevo producto ignífugo-retardante y de productos fertilizantes en la cantidad de 1.500 t/año (Expediente INAGA 500301/02.2015/2125).

Por Resolución de 13 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en gestionar como residuos las aguas de proceso de la fabricación ya autorizada de fosfato de aluminio, que tienen alto contenido en sulfatos debido a que el tratamiento que se da a esta agua en la planta de depuración FQ2 no es suficiente para el cumplimiento del límite de vertido autorizado para este parámetro. Se estima que la cantidad generada anualmente será del Orden de 600 toneladas. Los residuos se consideran no peligrosos por parte de la empresa y se codificarán con el LER 060314, sales sólidas y disoluciones que no contienen cianuros ni metales pesados (Expediente INAGA 500301/02.2016/3237).

Por Resolución de 12 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en aumentar de 210 a 300 t/año la producción de polifosfato amónico forma II encapsulado, que se obtiene en el proceso Chisso. Dado que los cambios previstos suponen una modificación respecto a lo establecido en la autorización en relación a las cantidades de residuos peligrosos generados y los límites de emisión establecidos para el foco número 29, se resuelve iniciar de oficio expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de Budenheim Ibérica, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2017/10645).

Con fecha 13 de diciembre de 2017, se inicia expediente de modificación puntual de oficio de la autorización ambiental integrada de la fábrica de productos químicos inorgánicos ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) con referencia INAGA 500301/02.2017/11557, cuyo inicio con tasas se notifica a Budenheim Ibérica, S.L.U. con fecha 2 de enero de 2018.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, Budenheim Ibérica, S.L.U. comunica el desmantelamiento de un reactor Kneader número 10 utilizado para la fabricación de algunos fosfatos metálicos producidos en base seca, declarando que el resto de actividades e instalaciones siguen bajo régimen normal de funcionamiento.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, Budenheim Ibérica, S.L.U. comunica que uno de los productos fabricados, denominado P131P ha pasado a estar clasificado como peligroso al incluir en la receta ácido bórico en un porcentaje entre 0,5-1%.

Con fecha 24 de enero de 2018, Budenheim Ibérica, S.L.U. solicita la baja de los focos número 31 y 32 que estaban asociados al proyecto de ampliación del proceso de fosfato de cobre que no se llegó a ejecutar.

Con fecha 13 de abril de 2018, Budenheim Ibérica, S.L.U. presenta documentación adicional en contestación al requerimiento de información efectuado por este Instituto, notificado con fecha 29 de marzo de 2018.



Con fecha 12 de diciembre de 2018, Budenheim Ibérica, S.L.U. presenta aclaración acerca de su solicitud, de fecha 24 de enero de 2018, de baja de los focos 31 y 32, indicando que el foco número 30 correspondiente a la caldera de aceite térmico asociado al proyecto de ampliación del proceso de fosfato de cobre tampoco se ha ejecutado.

Con fecha 2 de enero de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No presenta alegaciones por escrito, si bien comunica la detección de errores en la redacción de la propuesta de Resolución, que son corregidos en la presente Resolución.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas y que la modificación solicitada relativa al incremento de producción de polifosfato amónico forma II encapsulado coincide con lo expuesto en el expediente de referencia INAGA 500301/02.2017/10645, por el que se considera modificación no sustancial.

Considerando que con fecha 3 de julio de 2018 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública en el que se propone como medida de control, que las empresas presenten para el expediente de la autorización ambiental integrada, un documento de declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (Reglamento REACH). Y que en dicho informe también se considera oportuno que en la propia autorización conste una referencia a que la misma se concede sin perjuicio del cumplimiento del citado reglamento, así como señalar que el cumplimiento de lo dispuesto en su Título IV "Información en la cadena de suministro" conlleva mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de los productos químicos presentes en la empresa.

Considerando que los focos de combustión correspondientes a los quemadores de gas natural para generar el calor de reacción en la fabricación de polifosfato amónico I (foco 9), y a tres calderas de gas natural de los procesos de fabricación de polifosfato de melamina (foco 23), de cianurato de melamina y derivados de melamina (foco 26) y de fosfatos metálicos (foco 28), tienen la consideración de instalaciones de combustión mediana existentes según lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Considerando como criterio técnico las disposiciones del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, para actualizar los valores límite de emisión del resto de instalaciones de combustión que no son instalaciones de combustión mediana.

Considerando que se producen 600 t/año del residuo "sales sólidas y disoluciones que no contienen cianuros ni metales pesados" con código LER 060314, según lo señalado en la citada Resolución de 13 de mayo de 2016, que no constaban expresamente en su autorización ambiental integrada.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las



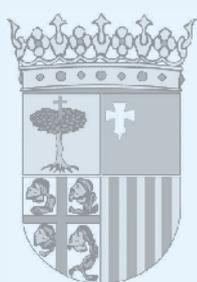
sustancias y preparados químicos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U., en el siguiente sentido:

1. Se modifica la capacidad de producción de 31.518 t/año a 31.118 t/año.

2. Se sustituye la tabla correspondiente a la capacidad de producción nominal de la instalación del condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, por la siguiente:

Producto	Producción (t/año)
Polifosfato amónico (Forma 1)	1.412
Polifosfato amónico (Forma 2)	9.321
Derivados de melamina y Productos ignífugos	8.325
Fosfatos metálicos (de Zn, Ca, Mg, Al, Mn, Fe y otros)	3.800
Fosfato amónico (fertilizante)	5.960
Solución ácido fosfórico (32%)	300
Otros Fosfatos orgánicos	200
Espumógeno	300
Fertilizante sólido	300
Sulfato amónico al 5%	1.200
Total	31.118



3. Se sustituye el apartado de “Materias primas y auxiliares” del condicionado 1.2. Consumos por el siguiente:

Materias primas	Consumo (t/año)		
Polifosfato Amónico (Forma I)	1.500	Xilano	19
Pentóxido de fósforo	2.639	Hidróxido de magnesio	5
Fosfato Diamónico (DAP)	3.091	Fosfinato de calcio	27
Amoniaco	524	Sepiolita	26
Oxido de Zinc	100	Pentaeritrita	92
Acido Cianúrico	715	Agua oxigenada	496
Melamina	4.586	Sosa cáustica	403
Acido Fosfórico	5.997	Nitrógeno	774
Urea	914	Triazina	201
Polifosfato amónico	848	Crodamina	8
Fosfato Monoamónico (MAP)	1.932	Hidróxido de cobre	350
Metanol	274	Otros aditivos	200
Pirofosfato	36	Oxido doble de estaño y antimonio	30
Acido bórico	68	Acetato de manganeso	500
Sulfato amónico	45	Acido acético	315
Oxido de Hierro	1.425	Manganeso metálico	200
Hierro metálico	450	Dodecilsulfonato	200
Oxido de Magnesio	14	Hexilenglicol	50
Etilenglicol	33	Sulfatos metálicos	130
Formaldehído	87	Molibdato de sodio	1
Carbonatos	46	Solución amoniacal	125
Sulfato de aluminio	59		
Sulfato de hierro	140		
Sulfato de manganeso	346		
Acido Adípico	29		

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad presentes en la empresa que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

4. Se sustituye íntegramente el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

**ANEXO II  
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a Budenheim Ibérica, S.L.U. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-210, de acuerdo a lo establecido en la Ley



34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 9, 23, 26 y 28 de Budenheim Ibérica, S.L.U. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR210/ICM02, AR210/ICM03, AR210/ICM06 y AR210/ICM08, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que se desarrolla en las instalaciones está clasificada en el grupo A, código CAPCA 04040600 "Producción de fosfato amónico", de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco, y referidos al porcentaje de O2 que se señala en cada caso.

Foco 4.

Caldera de propano de potencia calorífica 800.000 kcal/h (930 kWt), que utiliza gas natural como combustible. Calienta aceite térmico para el reactor de la Forma I.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/IC01.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 5.

Molino STP 40 pulverizador I, para molienda de derivados de melamina. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,27 m y una altura de 2 m sobre el suelo.

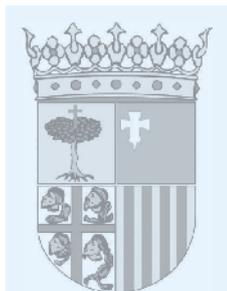
Este foco se codifica como AR210/PI04.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3



**Foco 6.**

Molino STP 50 pulverizador II, utilizado para varios procesos de fabricación. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,27 m y una altura de 2 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI05.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 7.**

Molino MAP de martillos, para la preparación de fosfato monoamónico para el proceso de fabricación. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,16 m y una altura de 9 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI06.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 8.**

Molino Condux/PallMan de impacto, que muele el producto de la línea de fosfatos metálicos que después del reactor pasa por un filtro de prensa. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,15 m y una altura de 9 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI07.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

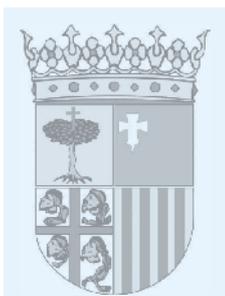
Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 9.**

Quemador de gas natural Forma I: Proceso B. Salida de gases de combustión donde convergen las salidas de gases de combustión de ocho estufas donde se produce el calor de reacción necesario para que se produzca la reacción entre los fosfatos y la urea para la fabricación de polifosfato amónico I (Proceso B), potencia calorífica de 116.000 kcal/h cada una (134,80 kW), con un total de 1.078,40 kW, que utilizan como combustible gas natural.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 8 m sobre el suelo.



Este foco se codifica como AR210/ICM02.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010603.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 10.

Molino Forma I: Proceso B. Molino de impacto que muele el producto para la fabricación de polifosfatos amónico I (proceso B). Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,22 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI08.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 11.

Polifosfato amónico Forma I: Proceso B. Salida del proceso de reacción de ocho estufas donde se produce la reacción para la fabricación de polifosfatos amónico I (Proceso B). Dispone como medida correctora de un grupo de absorción basado en un lavador de gases con ácido fosfórico al 75%.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR210/PI09.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoniaco.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	10 mg/Nm3

Foco 12.

Molino STP 75 pulverizador que dispone de un disco de molienda y un separador. Proceso en reactor Kneader, de polifosfatos amónicos encapsulados. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 6 m hasta el suelo.



Este foco se codifica como AR210/PI10.  
 Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.  
 Contaminantes emitidos: partículas.  
 Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 13.  
 Reactores 3. Es un foco discontinuo que emite los gases amoniacales procedentes de un reactor doble sigma (Kneader) para la fabricación de polifosfatos amónicos II, proceso A. Dispone como medida correctora de un lavador de gases Scrubber, mediante aporte de ácido fosfórico al 75% y agua.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI11.  
 Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.  
 Contaminantes emitidos: amoniaco.  
 Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	25 mg/Nm3

Foco 14.  
 Nautas I. Salida de aire mediante un ventilador de un mezclador tronco-cónico I, para la homogenización y mezclado de distintas operaciones de la fabricación de polifosfatos y derivados en el proceso de Nauta. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI12.  
 Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.  
 Contaminantes emitidos: partículas.  
 Los límites de emisión admitidos para este foco son:

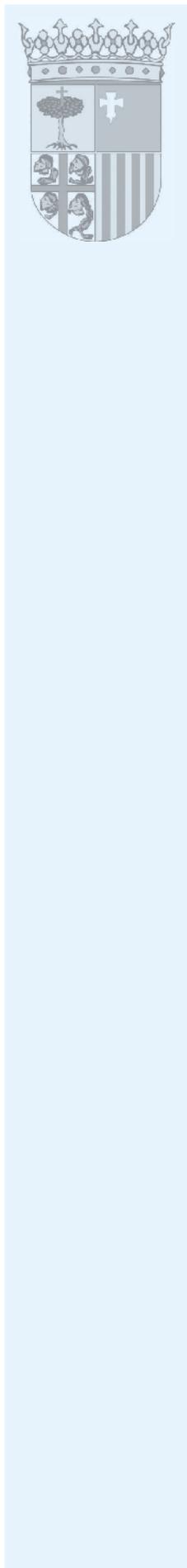
Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 15.  
 Nautas II. Salida de aire mediante dos ventiladores de un mezclador tronco-cónico II, para la homogenización y mezclado de distintas operaciones de la fabricación de polifosfatos y derivados en el proceso de Nauta. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,35 m y una altura de 5,5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI13.  
 Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.  
 Contaminantes emitidos: partículas.  
 Los límites de emisión admitidos para este foco son:

csv: BOA20190322021



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 16.**

Reactores 3 y 4. Captación de polvo de los volteos de los reactores de fabricación polifosfato amónico (II) Proceso A. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI14.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 17.**

Lavado gases Forma II. Es un foco discontinuo que emite los gases amoniacaes procedentes de una reacción en una estufa para la fabricación de derivados de melamina y de polifosfatos Forma II. Dispone como medida correctora de un lavador de gases Scrubber” mediante aporte de ácido fosfórico al 75% y agua.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,24 m y una altura de 9,3 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI15.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoniaco.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	25 mg/Nm3

**Foco 18.**

Molino STP 200 pulverizador. Proceso para la fabricación de derivados de melamina. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI16.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3



**Foco 19.**

Lavador gases Scrubber R-7. Corresponde a la canalización de las emisiones de los gases de amoníaco generados durante la fabricación de APP-II (polifosfato amónico Forma II), en los reactores 1, 2 y 7, de forma discontinua. Dispone como medida correctora de un lavador de gases para la retención de amoníaco, de 11 m de longitud con 4 anillos de adsorción y 4 de pulverización.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 11,80 m y un diámetro de 0,23 m.

Este foco se codifica como AR210/PI17.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoníaco.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoníaco	25 mg/Nm3

**Foco 20.**

Molino Micromill R7-8. Salida de gases de estación de molienda situada en la planta P-02, en la que se muele poli fosfato amónico Forma II. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la purificación y tratamiento de aire.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 6,98 m y un diámetro de 0,2 m.

Este foco se codifica como AR210/PI18.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 21.**

Campana R7-8 de captación de polvo de la descarga de producto de los reactores 7 y 8 de fabricación de polifosfato amónico Forma II, a las enfriadoras, en la planta P-02. Se compone de dos campanas de captación y un único foco que dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la purificación y tratamiento de aire.

La chimenea de evacuación es de sección cuadrada de dimensiones 1x 1m y una altura de salida de 4,20 m.

Este foco se codifica como AR210/PI19.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 22.**

Molino MAP 2. Conducción de salida de gases de la estación de molienda, situada en la planta P-03, en la que se muelen derivados de melamina y productos ignífugos. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la purificación y tratamiento de aire.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 3,855 m y un diámetro de 0,15 m.

Este foco se codifica como AR210/ PI20.



Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 23.**

Caldera R6000 R2 y R3 de gas natural y 2.100 kW de potencia, utilizada en el proceso de fabricación de polifosfato de melamina.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR210/ICM03.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

**Foco 24.**

Caldera R7 y R8. Salida común de dos calderas de gas natural de potencia 350 kW cada una, utilizadas en el proceso de fabricación de polifosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 14 m.

Este foco se codifica como AR210/IC04.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

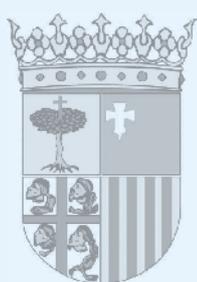
(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

**Foco 25.**

Caldera R5 y R6. Salida común de dos calderas de gas natural de potencia 350 kW cada una, utilizadas en el proceso de fabricación de polifosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 24 m.

Este foco se codifica como AR210/IC05.



Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 26.

Caldera R3000 de gas natural y de potencia 2.100 kW, utilizada en el proceso de fabricación de cianurato de melamina y derivados de melamina.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 23 m.

Este foco se codifica como AR210/ICM06.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 27.

Caldera R3 de gas natural y 350 kW potencia, utilizada en el proceso de fabricación de poli-fosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,25 m y una altura de 24 m.

Este foco se codifica como AR210/IC07.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

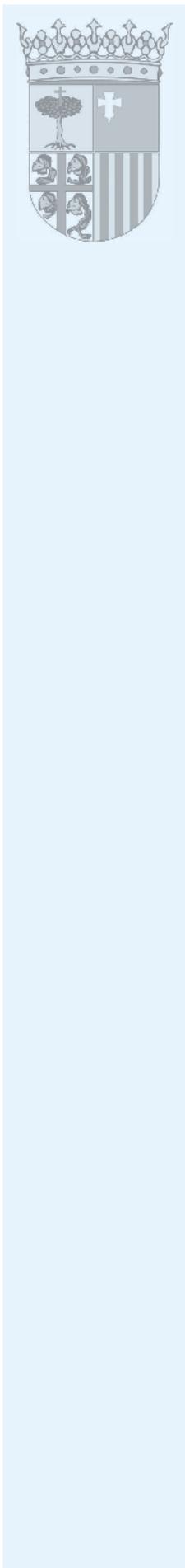
Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 28.



Caldera fosfatos metálicos. Caldera de gas natural y 2.100 kW de potencia, utilizada en el proceso de fabricación de fosfatos metálicos (fosfato de hierro principalmente).

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR210/ICM08.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 29.

Secadero Forma II: Proceso B. Equipo de secado en la fabricación de polifosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas y de un filtro de carbón activo para la eliminación de los compuestos orgánicos volátiles.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,15 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR210/PI21.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: formaldehído, metanol y partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Formaldehído	2 mg/Nm3
Metanol	25 mg/Nm3
Partículas sólidas	50 mg/Nm3

Por su potencia, los focos número 9, 23, 26 y 28 son de instalaciones reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:



Número registro	AR278/ICM02	AR210/ICM03	AR210/ICM06	AR210/ICM08
Nombre de la instalación	Quemador Forma I	Caldera R6000 R2 y R3	Caldera R3000	Caldera fosfatos metálicos
Potencia térmica nominal	1.078,40 kWt	2,1 MWt	2,1 MWt	2,1 MWt
Tipo de la instalación	Otra instalación de combustión mediana	Caldera	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	marzo de 2004	octubre de 2012	junio de 2012	julio de 2012
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	8.760 h/año	8.760 h/año	8.760 h/año	8.760 h/año
Carga media	100 %	100 %	100 %	100 %
Razón social	Budenheim Ibérica, S.L.U.			
Ubicación de la instalación	C/ Extramuros s/n. La Zaida (Zaragoza)			
Domicilio social	C/ Extramuros s/n. La Zaida (Zaragoza)			
Código NACE	2013			

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición, de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de los contaminantes: monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión, podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto, se utilizarán, por este Orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.



En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido.

Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

A partir del 1 de enero de 2030, la evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en los focos número 9, 23, 26, y 28, correspondientes a instalaciones de combustión mediana, se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En los focos clasificados en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas en los focos número 9, 23, 26, y 28 pasarán a ser cada 3 años, al tratarse de instalaciones de combustión mediana.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

Número de identificación del foco.

Fecha de alta y baja del foco.

Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

Frecuencia de las mediciones según la presente autorización.

Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso, se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

Límites de emisión, en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente autorización.

Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

Controles externos realizados, indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.



Budenheim Ibérica, S.L.U. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Budenheim Ibérica, S.L.U. deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado, correspondientes al año precedente.

5. Se sustituye el anexo IV. Producción de residuos y su control, por el siguiente:

#### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

##### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Budenheim Ibérica, S.L.U. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente, Budenheim Ibérica, S.L.U. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior, que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles, de esta Resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos, Budenheim Ibérica, S.L.U. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D1 de este anexo, con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Budenheim Ibérica, S.L.U. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de residuos peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos, del presente anexo, para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

##### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Budenheim Ibérica, S.L.U. en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-182 para los siguientes residuos:



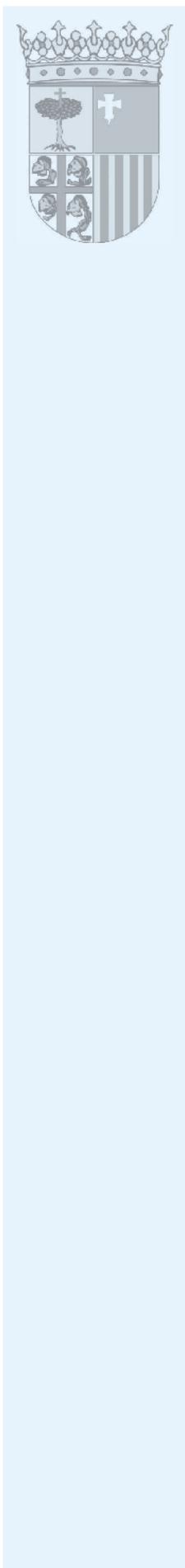
Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,597	HP5	R3-R5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (Reactivos de laboratorio)	160506	0,8	HP6	R2-R3-R6
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	102,2	HP5	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Sepiolita contaminada)	150202	2	HP5	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Trapos contaminados)	150202	0,25	HP5	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Filtros mangas contaminados)	150202	0,179	HP14	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Latiguillos de reactor)	150202	0,664	HP14	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite	160107	0,0435	HP5	R4-R9
Materiales de construcción que contienen amianto	170605	50	HP5	D15
Otros residuos de reacción y de destilación (Productos obsoletos caducados)	070108	48	HP14	R2-R3
Otros ácidos (Aguas con metanol y formaldehído)	060106	1.100	HP3	R6
Acido fosfórico y ácido fosforoso (Residuos limpieza reactores)	060104	41	HP5	R6
Acido fosfórico y ácido fosforoso (Solución de ácido fosfórico 32%)	060104	72	HP8	R6
Otros disolventes y mezclas de disolventes (Disolvente no halogenado)	140603	0,716	HP3	R2
Líquidos acuosos de limpieza	120301	0,6	HP5	D9
Aceites hidráulicos minerales no clorados (Aceite térmico)	130110	5	HP5	R9
Tubos fluorescentes y otros residuales que contienen mercurio	200121	0,382	HP5	R13
Pilas que contienen mercurio (Pilas usadas)	160603	0,061	HP8	R4-R5
Baterías de plomo (Baterías)	160601	0,153	HP8	R3-R4-R6

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de cinco millones setecientos cincuenta y un mil euros (5.751.000 €).

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Budenheim Ibérica, S.L.U. en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-148, para los siguientes residuos:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases de madera	150103	109,9	R13
Envases de papel y cartón	150101	43,37	R13
Envases metálicos	150104	281	R4
Envases de plástico	150102	112,4	R3
Residuos no especificados en otra categoría (Derivados de melamina)	061099	120	D15
Residuos no especificados en otra categoría (Polifosfato amónico)	060999	120	R13
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502 (Lodos de tratamiento de depuración EDAR 2: fosfato férrico y fosfato de cobre)	060503	3.000	D5-D9
Lodos del tratamiento in situ de distintos de los mencionados en el código 060502 (Lodos depuradora EDAR 1-EDAR 4)	060503	450	D5-D9
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502 (Lodos de balsa pluviales)	060503	75	R5-R10
Lodos de la clarificación del agua	190902	2.550	D5-D9
Mezcla de residuos municipales	200301	43,8 (*)	R3-R4-R5
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	75	R3-R10
Sales sólidas y disoluciones que no contienen cianuros ni metales pesados (aguas proceso fosfato de aluminio)	060314	600	D9

(\*) Cantidad estimada en función del número de trabajadores y de los días de trabajo. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de La Zaida. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Budenheim Ibérica, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Sostenibilidad el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá



elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

**D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.**

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Budenheim Ibérica, S.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 421/2017.**

En el presente procedimiento ordinario número 421/2017 seguido a instancia de DNI 18254003F y DNI 18254005D, frente a José Mínguez Puertas, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo estimar íntegramente la demanda presentada por la representación procesal de DNI 18254003F y DNI 18254005D, frente a D. José Mínguez Puertas declarando que la actora resulta ser propietaria o titular de pleno dominio, por prescripción adquisitiva, de la finca NIF RUS700613, Municipio 223 (Sarrión), número fijo 70004954, superficie 86077 metros cuadrado; acordando su inmatriculación y, por ende, su inscripción en el registro de la propiedad del dominio a su favor.

Y encontrándose dicho demandado, José Mínguez Puertas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo,

Teruel, 15 de marzo de 2019.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> Jesús Jimeno del Valle.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EIE/263/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan para el año 2019 ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

BDNS (Identif.): 444399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones a la inversión en todas las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden, las empresas privadas y autónomas, las corporaciones locales, las instituciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de propietarios. Los particulares, entendiéndose como tales exclusivamente las personas físicas, podrán ser beneficiarios de subvenciones a la inversión en las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado segundo, punto 1.b) geotermia y punto 1.e) solar fotovoltaica. Todos ellos podrán obtener la condición de beneficiarios siempre que efectúen las actuaciones subvencionables y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta Orden.

2. Para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Cuando las actuaciones subvencionables se realicen mediante inversiones de empresas de servicios energéticos, en el ejercicio de sus funciones, la solicitud de ayuda por dicha actuación subvencionable tan solo la podrá realizar la empresa de servicios energéticos.



Dicha empresa de servicios energéticos deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Real Decreto-Ley 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Segundo.— *Finalidad.*

1. Se considera actuación subvencionable la ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a:

- a) Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos para su explotación energética en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. En concreto, la utilización de la biomasa en calderas de potencia máxima de 1 MW para producción de energía térmica para uso residencial, servicios, agrícola, ganadero o industrial. Ya se trate de una nueva instalación, o de la sustitución de una caldera o quemador de otra tecnología.
- b) Geotermia. Sondeos y captaciones de energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su aprovechamiento en los sectores residencial, servicios, agrícola, ganadero o industrial con una potencia térmica máxima de 70 kW para el caso que los beneficiarios sean particulares, o de 500 kW para el caso que los beneficiarios sean empresas privadas, autónomos, corporaciones locales, instituciones o entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios.
- c) Solar Térmica. Captación de energía térmica del sol para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, con una potencia térmica máxima de 250 kW.
- d) Minihidráulica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.
- e) Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kWp de potencia eléctrica instalada de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente) hasta un máximo de 250 kW de potencia térmica. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.
- f) Eólica y solar fotovoltaica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada total. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.

2. Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de nuevos proyectos e instalaciones, así como la ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación.

3. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El período para realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de enero de 2019 y se extiende hasta el 5 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, las actuaciones no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que



el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente a la presente convocatoria, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

- Con carácter general:

- Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2017).

- Orden EIE/601/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 20 de abril de 2018).

Además, cuando el beneficiario sea una entidad local, también será de aplicación:

- Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

- Orden EIE/731/2017, de 23 de mayo, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón, para su aplicación a las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, que se hallan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de mayo de 2017).

Cuarto.— *Importe.*

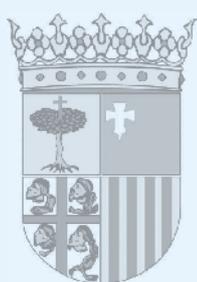
1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 4.831.793 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación, y correspondientes a la prórroga de los presupuestos de 2018, según lo especificado en la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	PEP	Importe (€).
Empresas privadas y autónomos (1)	15050/7311/770047/91001	2006/242	1.118.308,50
	15050/7311/770047/14201	2006/242	1.118.308,50
Corporaciones locales (2)	15050/7311/760021/91001	2006/242	560.000,00
	15050/7311/760021/14201	2006/242	560.000,00
Instituciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares (2)	15050/7311/780026/91001	2006/242	737.588,00
	15050/7311/780026/14201	2006/242	737.588,00
		TOTAL:	4.831.793,00

Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EM01 “Ayudas a empresas privadas y autónomos por la producción y/o el uso de energías renovables” del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, dentro del Objetivo Temático (OT) 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, Prioridad de Inversión (PI) 4.B. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las PYME, Objeto Especifico (OE) 4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.

Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EM02 Ayudas a corporaciones locales, instituciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energías renovables del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, dentro del Objetivo Temático (OT) 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, Prioridad de Inversión (PI) 4.C. Apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluyendo los edificios públicos, y en las viviendas, Objeto Especifico (OE) 4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será:



- a) Cuando el beneficiario sea una institución o entidad sin ánimo de lucro, comunidad de propietarios o particular: hasta un máximo del 40 % del coste subvencionable de la inversión.
  - b) Cuando el beneficiario sea una empresa privada o autónomo: hasta un máximo del 50 % del coste subvencionable de la inversión.
  - c) Cuando el beneficiario sea una corporación local: hasta un máximo del 70 % del coste subvencionable de la inversión.
3. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.
- Por razones de disponibilidad presupuestaria la Comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de inversión subvencionable.
4. Las subvenciones previstas en esta Orden que tengan como beneficiarios empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro tendrán la consideración de ayudas de minimis, Así, según cual sea el ámbito de actuación de dichos beneficiarios:
- a) Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, estarán sujetas al límite del importe total de 15.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
  - b) Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro del sector de la pesca y de la acuicultura, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, estarán sujetas al límite del importe total de 30.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
  - c) El resto de empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L-352/1, de 24 de diciembre), estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
5. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el 80% del coste de la actuación subvencionada y garanticen el cumplimiento de las Directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. En caso contrario, si se advierte un exceso de la financiación con la concesión de la subvención de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuantía de dicha subvención se reducirá hasta el porcentaje que respete dicho límite. Si el exceso se verificase una vez concedida ayuda se procederá a modificar la Resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe recibido.

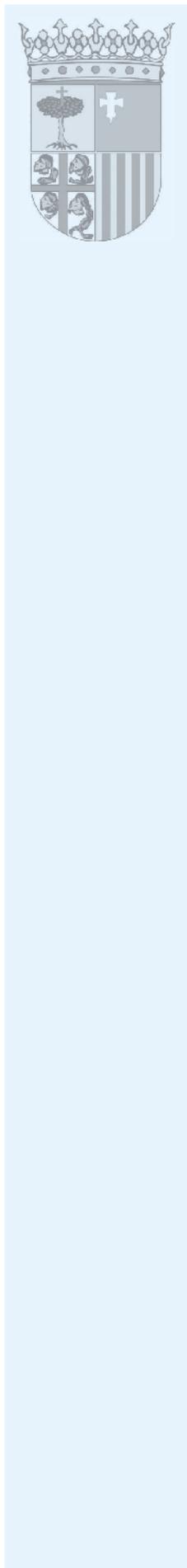
*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Sexto.— Otros datos.*

Las solicitudes se realizarán mediante los modelos normalizados recogidos en la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación requerida, e irán dirigidas al Director del Servicio Provincial competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión. Los modelos normalizados de solicitud están incluidos en el catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es/subvencionesenergia](http://www.aragon.es/subvencionesenergia).

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentarán en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya última relación se hizo pública por Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre. Asimismo, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y en la forma señalados en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



**ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de carbón a cielo abierto nombrado “Carmen y Pura” y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Foz-Calanda, provincia de Teruel.**

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2019, del Director General de Energía y Minas, han sido aprobados el proyecto de explotación de carbón a cielo abierto nombrado “Carmen y Pura” y el plan de restauración asociado, dentro de las concesiones mineras “Carmen” número 4114, “Pura” número 4416, “Carlitos” número 4821, “Rosita” número 4237 y “Santiago” número 4849, en el término municipal de Foz-Calanda, provincia de Teruel, titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano Aragonesa (SAMCA).

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Zaragoza, 26 de febrero de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación y del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 12 de junio de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento administrativo tendente a la elaboración de una Orden por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, se consideró necesario ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se resuelve:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (avda. Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2019.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación, Antonio Martínez Ramos. El Director General de Planificación y Formación Profesional, Ricardo Almalé Bandrés.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/264/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019.**

BDNS (Identif.): 443123

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los jóvenes menores de 18 años que participen en actividades de tiempo libre en sus modalidades colonias, campamentos y campos de voluntariado juvenil durante los meses de junio a septiembre de 2019 realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas a jóvenes que participen en actividades de tiempo libre en sus modalidades de colonias, campamentos y campos de voluntariado juvenil durante los meses de junio a septiembre del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2019.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 18 de enero de 2016, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de cincuenta mil euros. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención concedida no podrá superar la cuantía de trescientos euros por beneficiario.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 14 de junio de 2019.

Zaragoza, 7 de marzo de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 56, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hermanos Pérez Vicente, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/08277.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hermanos Pérez Vicente, S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 56, del término municipal de Robres. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Robres, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

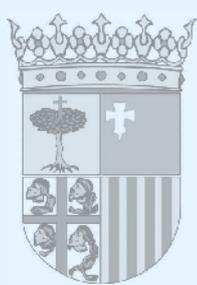
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url:<http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

- Ayuntamiento de Robres, c/ Don Lucio Elpuente, s/n.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: camino Massalcoreig, s/n, 22520 Fraga (Huesca).

Código del curso: BAM-007/2019.

Fechas: 10, 11, 24, y 25 de abril de 2019.

Horario: 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena Km. 0,6, 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el Orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

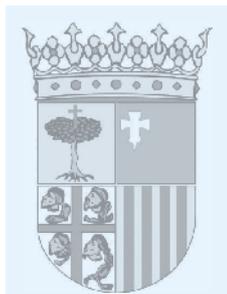
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



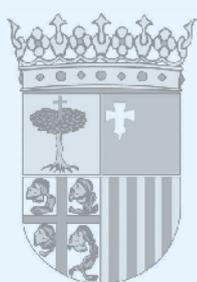
7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novalés Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; padding-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cáritas Binéfar, Calle la Iglesia, 12, -22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAE-016/2019.

Fechas: Del 1, 2, 3 y 4 de abril de 2019.

Horario: De 09:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., Ctra. Sariñena Km. 0,6. - 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el Orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### **ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de las Peñas de Riglos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación de las facultades de recaudación (en voluntaria y en ejecutiva) de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos.

Huesca, 11 de marzo de 2019.— El Secretario Accidental, Jorge Pueyo Moy.

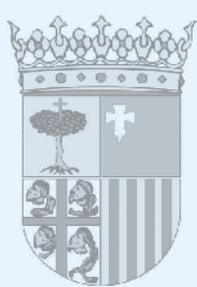


## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad al Acuerdo 11/2019 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón que resuelve el recurso especial (RE 133/2018) presentado frente a la adjudicación del Lote 21 Movera del contrato de servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares (P.I.E.E.) en Centros Públicos de Educación Secundaria. Expediente 0542905/16.**

El Gobierno de Zaragoza, en fecha 7 de marzo de 2019, quedó enterado para constancia oficial y cumplimiento del Acuerdo 11/2019, de 31 de enero de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que resuelve anular el procedimiento de licitación del Lote 21 Movera del contrato arriba señalado y que se convoque una nueva licitación para el mencionado Lote.

Zaragoza, 15 de marzo de 2019.— El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



## CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

**ANUNCIO de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel, relativa a la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2019. Programa Integral de cualificación y empleo, Plan de Capacitación.**

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel, hacen pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria indicada por cada una de las Cámaras. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web de cada una de las tres Cámaras, Zaragoza <http://www.camarazaragoza.com/ayudas/convocatoria-de-ayudas-a-la-contratacion/>, Huesca <http://www.camarahuesca.com/programa-integral-de-cualificacion-y-empleo-pice> Teruel, <http://www.camarateruel.com/subvenciones/ayudas-al-fomento-del-empleo-2018> y en la sede de las mismas: Zaragoza (paseo Isabel la Católica, 2, 50009), Huesca (c/ Santo Ángel de la Guarda, 7, 22005), Teruel (c/ Amantes, 17, 44001). Asimismo, se puede solicitar información al respecto a través de los siguientes emails: en Zaragoza: [picezaragoza@camarazaragoza.com](mailto:picezaragoza@camarazaragoza.com), en Huesca [pice@camarahuesca.com](mailto:pice@camarahuesca.com) y en Teruel [formacion@camarateruel.com](mailto:formacion@camarateruel.com).

Zaragoza, 15 de marzo de 2019.— El Secretario General del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, José Miguel Sánchez Muñoz.

